

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
CONSEJO UNIVERSITARIO  
ACTA DE LA SESIÓN N.º 5302

CELEBRADA EL MARTES 28 DE OCTUBRE DE 2008  
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 5312 DEL MIÉRCOLES 26 DE NOVIEMBRE DE 2008



ARTÍCULO	TABLA DE CONTENIDO PÁGINA
1. AGENDA. Ampliación.....	3
2. INFORMES DE LA RECTORÍA.....	3
3. INFORMES DE LA DIRECCIÓN Y DE MIEMBROS.....	6
4. REGLAMENTOS. Modificación del artículo 7 del Reglamento de Adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes.....	18
5. CONSEJO UNIVERSITARIO. Integración de comisión especial para ejecutar acciones en relación con la selección y nombramiento de la persona que ocuparía la Dirección de la OCU.....	22
6. AGENDA. Modificación.....	24
7. CONSEJO UNIVERSITARIO. Creación de una comisión que analice la autorización de la Declaratoria de interés público y conveniencia nacional del proyecto minero "Crucitas".....	25
8. PROYECTO DE LEY. Reforma del artículo 153 de la Ley N.º 8436, Ley de Pesca y acuicultura. Criterio UCR.....	29
9a. PROYECTO DE LEY. Utilización del software libre en las instituciones del Estado. Criterio UCR.....	35
9b. SOFTWARE LIBRE. Solicitud a la Rectoría.....	49
10. AGENDA. Modificación.....	50
11. PROYECTO DE LEY. Ley de protección del hábitat de la tortuga baula en C.R. Criterio UCR.....	51

Acta de la sesión **N.º 5302 ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día veintiocho de octubre de dos mil ocho.

Asisten los siguientes miembros: M.Sc. Ivonne Robles Mohs, Directora, Área de Artes y Letras; Dr. Henning Jensen Pennington, Rector *a. í.*; Dr. Alberto Cortés Ramos, Área de Ciencias Sociales; Dr. Oldemar Rodríguez Rojas, Área de Ciencias Básicas; Ing. Fernando Silesky Guevara, Área de Ingeniería; Ing. Agr. Claudio Gamboa Hernández, Área de Ciencias de Agroalimentarias; M.Sc. Mariana Chaves Araya, Sedes Regionales; Sr. Ricardo Solís Trigueros y Sr. Luis Diego Mesén Paniagua, Sector Estudiantil; Lic. Héctor Monestel Herrera, Sector Administrativo; y M.Sc. Ernestina Aguirre Vidaurre, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta y siete minutos, con la presencia de los siguientes miembros: M.L. Ivonne Robles, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Oldemar Rodríguez Rojas, Dr. Alberto Cortés, Lic. Héctor Monestel Herrera, Ing. Agr. Claudio Gamboa Hernández, M.Sc. Ernestina Aguirre, Ing. Fernando Silesky y Dr. Henning Jensen.

Ausente con excusa: Dr. Luis Bernardo Villalobos.

La señora Directora del Consejo Universitario, M.L. Ivonne Robles Mohs, da lectura a la siguiente agenda:

1. Informes de la Rectora
2. Informes de la Directora y de miembros
3. Se continúa con el análisis de la propuesta de modificación al artículo 7 del *Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes*.
4. Propuesta de la Dirección referente a la integración de la Comisión Especial, según acuerdo de la sesión N.º 5298, artículo 6, y en torno al procedimiento de selección y nombramiento de la persona que ocuparía el cargo de Dirección de la Oficina de Contraloría Universitaria.
5. Criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de ley denominado Reforma del artículo 153 de la Ley N.º 16.967.
6. Criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de ley denominado "Utilización del software libre en las instituciones del Estado". Expediente N.º 16.912.
7. Criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de ley denominado "Modificación de la Ley N.º 7600, sobre igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad". Expediente N.º 16.530.
8. Criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de ley denominado "Ley de protección del hábitat de la tortuga baula en Costa Rica". Expediente N.º 16.915.

## ARTÍCULO 1

**La señora Directora, M.L. Ivonne Robles Mohs, propone una ampliación de la agenda para incluir la propuesta de creación de la Comisión Especial para que analice la Declaratoria de Interés Público y Conveniencia Nacional del proyecto minero “Crucitas” (Decreto N.º 34801-MINAET), y sus efectos.**

LA M.L. IVONNE ROBLES somete a votación la ampliación de agenda para conocer la propuesta sobre la creación de la Comisión especial para que analice la autorización de la Declaratoria de interés público y conveniencia nacional del proyecto minero “Crucitas”, y sus efectos, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.L. Ivonne Robles, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Alberto Cortés, Lic. Héctor Monestel, Ing. Agr. Claudio Gamboa, M.Sc. Ernestina Aguirre, Ing. Fernando Silesky y Dr. Henning Jensen.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en la votación: Sr. Luis Diego Mesén y Sr. Ricardo Solís.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ampliar la agenda para incluir la propuesta de creación de la Comisión Especial para que analice la Declaratoria de Interés Público y Conveniencia Nacional del proyecto minero Crucitas (Decreto N.º 34801-MINAET), y sus efectos.**

## ARTÍCULO 2

### Informes de la Rectoría

El Dr. Henning Jensen, Rector *a. í.*, se refiere a los siguientes asuntos:

#### **a) Las Crucitas de San Carlos**

EL DR. HENNING JENSEN saluda a los compañeros y las compañeras del Plenario.

Con respecto a la situación de Las Crucitas de San Carlos, informa que el martes 21 de octubre de 2008 presentó ante CONARE la moción de constituir una comisión especial, para que analice y se pronuncie en nombre del Consejo Nacional de Rectores sobre este asunto.

Añade que ya se constituyó la comisión y ahora le corresponde a la Dirección de OPES convocar a los miembros de cada una de las universidades para que la comisión se reúna y empiece a analizar y redactar un pronunciamiento.

#### **b) Seguridad alimentaria y crisis de alimentos**

EL DR. HENNING JENSEN comenta que dada la importancia nacional de este tema, propuso la creación de una comisión especial de CONARE sobre seguridad alimentaria y crisis

de alimentos. La iniciativa fue aceptada por los demás rectores; de modo que se constituyó la comisión correspondiente, cumpliéndose así lo discutido en el plenario la semana pasada.

### **c) Papaya Pococí**

EL DR. HENNING JENSEN, en cuanto a la papaya Pococí, recuerda que la semana pasada prefirió no referirse más al asunto hasta no tener datos más concretos.

Informa que la papaya Pococí no ha sido licenciada a nadie, ni a empresa nacional ni extranjera; es decir, ni nacional ni transnacional.

Señala que la papaya Pococí se vende a productores nacionales, quienes la venden directamente o la venden a supermercados, a pulperías, etc. Además, este año se ha vendido suficiente semilla para sembrar, más o menos, doscientas cincuenta hectáreas, por lo cual considera que es una contribución importante a la producción nacional de papaya.

Confiesa que ignora cuántas hectáreas se siembran de papaya en Costa Rica. En todo caso, se necesitan más o menos ochenta gramos de semilla por hectárea y se vende la semilla a ¢50.000 por hectárea.

Menciona que los réditos que ha dado esta venta han sido invertidos en el invernadero de papaya que tiene en la Estación Experimental "Fabio Baudrit". Además, se ha exportado a Canadá, pero dicha exportación no se lleva a cabo en este momento.

Por otra parte, se debe tomar en consideración que el desarrollo de la semilla de esta papaya no es exclusiva de la UCR, sino que se trata de un proyecto en colaboración con el INTA, por lo que ambas instituciones tienen derechos sobre la semilla. Añade que el convenio con el Instituto Nacional de Innovación y Transferencia de Tecnología Agropecuaria (INTA), el cual está adscrito al Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), está por vencer.

Manifiesta que la investigación sobre esta papaya no ha terminado con el desarrollo de estas tres variedades, ya que hay una variedad de consumo para el hogar y otra que tiene potencial de comercialización. Las variedades son un poco diferentes en cuanto a la contextura de la fruta, pero la investigación sobre esta papaya continúa. Esto lo conoce de manera bastante cercana por una investigación en conjunto entre el Centro para Investigaciones en Granos y Semillas (CIGRAS) y la Universidad de Stuttgart Hohenheim.

Expone que entre el CIGRAS y la Universidad de Stuttgart Hohenheim existe una relación de colaboración en la investigación, muy cercana; de hecho, ha participado activamente y ha fomentado esto de una manera muy directa y concreta. Los resultados han sido verdaderamente provechosos entre ellos. Hace un año, un grupo de estudiantes considerable de la UCR fueron a Hohenheim; todos ellos, en gran parte, financiados por la UCR. Describe que se trata de una pasantía de investigación que estos estudiantes hicieron en Hohenheim, lo cual fue muy beneficioso, pues no solo visitaron las fincas experimentales de la Universidad de Hohenheim y conocieron sus laboratorios, sino que también viajaron a Francia, Suiza y al norte de Italia a conocer proyectos de investigación. Además, participó en la puesta en marcha de este intercambio académico de una manera muy activa.

También ha apoyado decididamente una colaboración académica entre la UCR, la Universidad de Stuttgart Hohenheim y la Universidad de Talca, en Chile, lo cual ha conducido a que se conforme entre las tres universidades un programa de posgrado que ya está en marcha.

Por otra parte, hace algunas semanas se hizo la primera gira de pasantía de estudiantes alemanes, costarricenses y chilenos en Costa Rica, quienes visitaron diferentes instalaciones de la UCR en esa materia, proyectos productivos y proyectos de investigación fuera de San José; de manera que esta papaya es perfecta no solo por el fruto, sino, también, por la colaboración que se ha brindado. Entiende que la papaya perfecta o *premium* es un término comercial, pero se le denomina papaya Pococí.

Comenta que el sábado fue a la feria del agricultor y buscó papaya Pococí, y la encontró; lo que significa que los pequeños productores también la comercializan en las ferias del agricultor.

LA ML IVONNE ROBLES agradece al Dr. Henning Jensen por la presentación de los informes.

\*\*\*\*A las ocho horas y cincuenta minutos, entra en la sala de sesiones el Sr. Luis Diego Mesén. \*\*\*\*

LA M.Sc. ERNESTINA AGUIRRE saluda a los compañeros y las compañeras del Plenario.

Expresa que es la coordinadora de la comisión especial que analiza la normativa institucional de Seguridad y Tránsito. Agrega que la semana pasada, cuando asistió a las graduaciones de la Sede del Atlántico y de la Sede de Limón, aprovechó para reunirse con los compañeros de Seguridad de ambas sedes.

Enfatiza que los compañeros de las sedes le manifestaron las necesidades que se deben solventar, por lo que no pueden esperar a que se concluya el análisis de la Comisión, pues las carencias que tienen deben ser solventadas con urgencia.

Dentro de las necesidades indicadas por la Sede del Atlántico, está la falta de transporte que les facilite el recorrido por las instalaciones y que los uniformes no les son entregados a tiempo; no obstante, reconocen la labor del señor Pablo Lizano y las acciones que está realizando para resolver la problemática existente. En ese sentido, es necesaria la ayuda por parte de la Administración.

Relata que la experiencia en la Sede de Limón fue dura y cruda, pues tampoco cuentan con transporte, pese a que el recorrido que deben hacer es muy extenso. Además, no cuentan con las armas respectivas, a pesar de que estas llegaron hace un año, por lo que no entienden por qué no se las han entregado. Todos y todas conocen la situación que está viviendo Limón, y la Universidad no escapa de eso.

Por otra parte, solicita al Dr. Henning Jensen, Rector *a. í.*, colaboración para el señor Enrique Zapata, quien asumió otras funciones y es profesor de seis grupos de estudios generales, dos en la Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio" y cuatro grupos en la Sede de Limón.

Resalta que el señor Zapata requiere ayuda con urgencia, pues está anuente a escuchar las quejas y tratar de resolverlas.

Se requiere un chofer, ya que al no tenerlo la situación se agrava, dado que la persona encargada de mantenimiento realiza las diferentes diligencias, lo que le impide encargarse del mantenimiento de las instalaciones.

Indica que en las residencias el derramamiento de agua es todo el día; sin embargo, el señor encargado de mantenimiento no dispone de tiempo para hacer las reparaciones correspondientes, debido a que se le encargan otras tareas.

Reitera que en la Sede de Limón hay muchas situaciones urgentes por resolver, por lo que estima que se deben reunir la señora Rectora o, en este caso, el Dr. Henning Jensen, Rector a. í., y el M.Sc. Héctor González, Vicerrector de Administración, porque hay muchas situaciones urgentes que deben ser atendidas.

Insiste en que la Universidad tiene mucho espacio, por lo que los guardas tienen que hacer un recorrido donde, incluso, son víctimas de asalto, ya que no tienen focos ni ninguna defensa; pese a ello, deben realizar el recorrido.

Pide a los representantes estudiantiles que asesoren a los estudiantes de las sedes; por ejemplo, en la Sede de Limón el área de las residencias de las mujeres y de los hombres permanece inundada, es un drama humano; por eso, piensa que requieren de esa colaboración.

Ante las situaciones que encontró en su visita en las sedes, solicita a la ML Ivonne Robles que invite a los compañeros de Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI) para que expongan todo lo que corresponde a las obras que la Universidad ha hecho, porque han encontrado obras dañadas, como ha sucedido en la Sede del Pacífico, y en otras sedes con las obras que se han construido, están en mal estado.

Menciona que hace tres años se inauguró la biblioteca de la Sede de Limón y está con los pisos levantados y las puertas no cierran, las residencias tuvieron que cerrarse y no se les asignaron a los estudiantes este año, porque hubo que hacer varias mejoras, pues la condición de estas atentan contra los estudiantes.

Reitera la importancia de que los funcionarios de OEPI sean invitados al plenario para que se refieran a esa situación.

EL ING. FERNANDO SILESKY saluda a los compañeros y las compañeras del Plenario.

Pregunta al Dr. Henning Jensen si de la producción de la semilla se encarga la UCR o, bien, si hay alguna empresa a la que se le dio el derecho para la producción de esta.

EL DR. HENNING JENSEN responde que la semilla es producida en la UCR por la Estación Experimental "Fabio Baudrit" y, actualmente, ninguna empresa tiene licenciamiento de la tecnología desarrollada para producirla, de manera que se trata de un proyecto enteramente de la Universidad.

### **ARTÍCULO 3**

#### **Informes de la Dirección y de miembros del Consejo Universitario**

##### **1. Informes de la Dirección**

La señora Directora, M.L. Ivonne Robles Mohs, se refiere a los siguientes asuntos:

##### **a) Foro**

La Oficina de Contraloría Universitaria comunica, mediante el oficio OCU-524-2008, que los días 12, 13 y 14 de noviembre del año en curso, se llevará a cabo el "Foro sobre la participación de la auditoría interna en el modelo de control de las instituciones públicas de

educación superior". La inauguración de esta actividad se llevará a cabo el 12 de noviembre a las 2:30 p. m., en el auditorio de la Facultad de Derecho.

#### **b) Congreso**

El M.A. Félix Barboza Retana, miembro asesor de la Comisión Institucional de Colecciones, remite, vía correo electrónico, una invitación para asistir al "II Congreso Nacional de Museos", que se llevará a cabo los días 12, 13 y 14 de noviembre de 2008, en el auditorio de la Ciudad de la Investigación.

El programa del Congreso tiene 41 ponencias inscritas y otras actividades. La inauguración de esta actividad se llevará a cabo el 12 de noviembre a las 9 a. m. (SN-8625MFN 36103).

#### **c) Comisión Especial**

La M.Sc. Ernestina Aguirre Vidaurre, Coordinadora de la Comisión Especial que tiene para estudio el análisis de los procedimientos, las políticas y la normativa institucionales existentes en relación con la Oficina de Seguridad y Tránsito, comunica, en oficio CE-CU-08-57, que el M.B.A. Walther González Barrantes continúa como integrante de esta Comisión.

LA ML IVONNE ROBLES expresa que también recibió otro oficio CE-CU-08-53, que a la letra dice:

*En torno a la conformación de la comisión especial que tiene para estudio, el análisis de los procedimientos, las políticas y la normativa institucionales existentes en relación con la Oficina de Seguridad y Tránsito.*

*Me permito comunicar que el Lic. Héctor Monestel Herrera, miembro del Consejo Universitario, se integrará a dicha Comisión.*

#### **d) Informe de participación**

Mediante oficio VAS-EC-451-08, el señor Luis Piedra Barrientos, Director de Danza Universitaria, remite el informe de su participación en el "XX Festival Internacional Danza Nueva", que se llevó a cabo en Lima, Perú, del 16 al 22 de junio de 2008 (Gastos de viaje al exterior ratificados en la sesión N.º 5259 del 28 de mayo de 2008).

#### **e) Pases a comisiones**

##### **▪ Comisión de Asuntos Jurídicos**

Recurso de apelación interpuesto por la profesora Carmen Lidia Guerrero Lobo en contra del acuerdo N.º 2087-08, tomado por la Comisión de Régimen Académico, en la sesión del martes 14 de octubre de 2008.

##### **▪ Comisión de Administración y Presupuesto**

- ✓ Revisar el tope de 30 años para el pago de anualidades a las funcionarias y a los funcionarios universitarios, tomando en consideración las actuales condiciones del personal, derivadas de los cambios en los sistemas de pensiones, y proponer las medidas que correspondan.

- ✓ Modificación presupuestaria N.º 28-2008, del Presupuesto Ordinario

- **Comisión ad hoc**

- ✓ Proyecto de ley de *Creación del programa de seguro agropecuario*. Expediente N.º 17.906. Coordina: Ing. Agr. Claudio Gamboa Hernández.
- ✓ Proyecto *Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas*. Expediente 16.921. Coordina: Dr. Alberto Cortés Ramos.
- ✓ Proyecto *Promoción de oportunidades para las personas con discapacidad auditiva*. Expediente N.º 16.755. Coordina: Dr. Oldemar Rodríguez Rojas.
- ✓ Proyecto *Reforma integral a la Ley General VIH*. Expediente N.º 17.053. Coordina: M.Sc. Ernestina Aguirre Vidaurre.
- ✓ Proyecto *Concesión de permiso con goce de salario para funcionarios que se encuentren realizando su trabajo final de graduación para obtener el grado académico de doctor o doctora*. Expediente 16.654. Coordina el Dr. Oldemar Rodríguez Rojas.

**f) Situación de las comisiones especiales**

LA ML IVONNE ROBLES señala que la situación de las comisiones especiales fue abordado en el informe presentado por la M.Sc. Marta Bustamante.

Agradece al Lic. Norberto Rivera y a las personas que colaboraron para preparar de manera adecuada y visible la información correspondiente.

Añade que en el documento se detallan todas las comisiones especiales como dice el reglamento, la comisiones creadas e integradas en su momento, y ahora, por motivos de la renovación de los miembros del Consejo Universitario, se deben integrar nuevos miembros.

Explica que el Consejo Universitario aprueba la creación de una comisión especial; la Dirección nombra al coordinador o coordinadora; el coordinador o coordinadora integra las personas afines, las personas que considera conveniente que pueden participar en la comisión. Las personas, por lo general, han tratado que haya unas dos o tres personas del Consejo Universitario y el resto puede estar conformado por personas de la comunidad.

Manifiesta que ha coordinado la Comisión de Autonomía y uno de los integrantes era el MBA Walther González, quien concluyó su labor.

Considera que la participación del miembro del Área Administrativa en la comisión es importante, por lo que conversó con el Lic. Héctor Monestel, quien se integrará con los demás compañeros y compañeras que ya la integran. Agrega que la reflexión ya está muy avanzada; de hecho, han recibido por escrito la gran mayoría de las colaboraciones, pero todavía falta la etapa final.

En relación con la Comisión Especial que estudia la propuesta de lineamientos para la protección de la propiedad intelectual de la UCR, señala que la comisión era coordinada por la Dra. Montserrat Sagot Rodríguez; además, la integran el Dr. Luis Bernardo Villalobos y ella –ML Ivonne Robles–.



Manifiesta que, en una de las últimas sesiones, el Dr. Villalobos (en ese momento en su condición de Directora electa) le solicitó que cuando asumiera la Dirección, se integrara a la Dra. Montserrat Sagot en la comisión, puesto que la había coordinado y todos y todas conocen la dedicación, el esfuerzo y la sabiduría con que ella lo hace, por lo que aceptó que la Dra. Sagot continuara siendo parte de la Comisión.

Expone que la comisión ya tiene casi lista la propuesta; de hecho, están en los últimos detalles de preparación del documento. Añade que conversó con la Dra. Montserrat Sagot al respecto y le pareció que ella –ML Ivonne Robles– asumiera la coordinación, porque están a escasos días de que salga el dictamen, tal y como lo habían reflexionado.

*\*\*\*\*A las nueve horas y cinco minutos, sale de la sala de sesiones el Dr. Alberto Cortés. \*\*\*\**

Exterioriza que siente extrañamiento al verse; por esa razón, les explica que la Dra. Montserrat Sagot le ha hecho esa petición.

Menciona que el viernes 24 de octubre de 2008, en una actividad a la que fue invitada por el Dr. Henning Jensen, como rector *a. í.*, entre los invitados se encontraba el Dr. José María Gutiérrez, miembro de esta comisión, conversó con él acerca de la propuesta que le había hecho la Dra. Sagot, y el Dr. Gutiérrez le manifestó que le parecía conveniente, porque ya, básicamente, la Comisión tenía su propuesta elaborada, por lo que se trata de una coordinación para formalizar el final y la entrega del documento.

Debido a que la Dra. Montserrat Sagot era miembro del Área de Ciencias Sociales ante el Consejo Universitario, le solicita al Dr. Alberto Cortés que se integre y participe en este último momento de preparación final del documento.

Comenta que hay otra comisión que también necesita ser coordinada lo más pronto posible. Señala que a esas comisiones les ha ido poniendo el artículo 42, que es el que les comentó del *Reglamento del Consejo Universitario*.

En cuanto a la Comisión Especial para concederle el grado de Doctor Honoris Causa al Dr. Edward O. Wilson, indica que esta es una solicitud de la Escuela de Biología. Añade que el coordinador era el M.Sc. Alfonso Salazar, y los integrantes, la Dra. Montserrat Sagot y el MBA Walther González.

Manifiesta que la propuesta fue presentada por la Escuela de Biología, conversó con el Dr. Oldemar Rodríguez para ver si podría coordinar la comisión y él le manifestó su complacencia de hacerlo, por lo que el Dr. Rodríguez será el coordinador de la Comisión Especial para estudiar la propuesta de otorgar el título de doctorado honoris causa al Dr. Wilson, por lo que en su momento el Dr. Oldemar Rodríguez procederá a integrar los otros dos miembros de este Consejo Universitario, de acuerdo con lo que establece el artículo 42 y el *Estatuto Orgánico* en relación con el otorgamiento del título de doctor Honoris Causa.

*\*\*\*\*A las nueve horas y diez minutos, entra en la sala de sesiones el Dr. Alberto Cortés. \*\*\*\**

LA ML IVONNE ROBLES explica al Dr. Alberto Cortés que le comentó a los miembros del Consejo sobre la posibilidad de que él integrara la Comisión de propiedad intelectual, dado que

quien la Dra. Montserrat Sagot era quien la integraba anteriormente; al igual que él, era la representante del Área de Ciencias Sociales. Siempre se ha buscado un equilibrio y estaba conformada por el Dr. Luis Bernardo Villalobos, Área de Salud; la Dra. Montserrat Sagot, Ciencias Sociales, y ella, de Artes y Letras, que los acompañara en esta última etapa.

Indica que en este momento no pueden proceder a integrar el resto de las comisiones con miembros faltantes; no obstante, cada uno tiene una visión general de cómo está la situación, por lo que les ruega a los coordinadores que procedan a completarlas y en su momento se informará cómo quedaron constituidas.

EL ING. AGR. CLAUDIO GAMBOA saluda a los compañeros y las compañeras del Plenario.

Aclara que en el proyecto de *Ley de creación del programa de Seguro agropecuario*, quien la coordina es él y en los informes de la Dirección se indica que es el Ing. Fernando Silesky.

LA ML IVONNE ROBLES se disculpa y expresa que se trata de un error material, el cual será corregido.

LA M.Sc. ERNESTINA AGUIRRE, con respecto a las comisiones especiales y la del título de doctor Honoris causa, indica que hacen faltas dos comisiones, una de las cuales está coordinada por la M.Sc. Mariana Chaves.

LA ML IVONNE ROBLES aclara que se detallan únicamente las comisiones que están incompletas, las cuales deben completarse.

Se refiere a la comisión especial para realizar los procesos de reconocimiento y equiparación de grados y títulos en la Institución. Añade que dicha comisión estaba coordinada por la M.Sc. Marta Bustamante y ella era parte de sus integrantes, por lo que se debe nombrar un coordinador o una coordinadora; de modo que le gustaría escuchar propuestas de las personas que tengan a bien coordinarla.

Menciona que cuando se vio el proyecto de ley la semana pasada, el Dr. Oldemar Rodríguez había expresado su inquietud. Además, la temática de reconocimiento y equiparación es de gran importancia institucional.

Agradece al Dr. Oldemar Rodríguez por asumir la coordinación de dicha comisión; asimismo, debe tomar nota de los compañeros o las compañeras que les gustaría ser parte de esta.

Particularmente, en el caso del Ing. Agr. Claudio Gamboa, explica que cuando la nombraron en la comisión era en calidad de coordinadora de la Comisión de Asuntos Jurídicos, que es adonde han llegado muchos casos de esa naturaleza; de ahí que se consideró que era importante que la Comisión de Asuntos Jurídicos participara.

Solicita al Ing. Agr. Claudio Gamboa como coordinador de la Comisión de Asuntos Jurídicos, que si tiene a bien integrarla y pueda conversar con el Dr. Oldemar Rodríguez para conformarla, además, de la participación de la M.Sc. Ernestina Aguirre y el Ing. Fernando Silesky.

LA M.Sc. MARIANA CHAVES saluda a los compañeros y las compañeras del Plenario.

Se refiere a la Comisión Especial para analizar la reforma integral del *Estatuto Orgánico*. Expone que la comisión se conformó por solicitud de la Asamblea Colegiada. Esa fue una petición que se planteó ante el Consejo, y este Órgano Colegiado nombró una comisión inicial con sus respectivos integrantes.

La Comisión ha estado integrada por dichos miembros, pero se ha considerado necesario remozarla, ya que algunos han dejado de participar. También se solicitó a otros miembros de la comunidad universitaria que la integraran; además, hay tres integrantes que se deben sustituir.

Agrega que la M.Sc. Marta Bustamante le manifestó que puede continuar en la comisión, dado que es un proceso que ya tiene dos años y todo el trabajo que se ha realizado es muy importante.

Expresa que le agradecería que otro miembro del Consejo –aparte de los que ya están– forme parte de la comisión, dada la relevancia de contar con todos esos integrantes.

Reitera que la comisión ya tiene una trayectoria; sin embargo, en el momento en que se integren se hará un análisis de lo que está pasando, pero ahora lo importante es nutrirla con más miembros. Desea conocer cuál de los miembros está interesado en participar en la Comisión.

\*\*\*\*A las nueve horas y veinticinco minutos, entra en la sala de sesiones el Sr. Ricardo Solís. \*\*\*\*

LA ML IVONNE ROBLES cede la palabra al Dr. Henning Jensen.

EL DR. HENNING JENSEN comenta que en el suplemento *Crisol* del mes de noviembre de 2008, se publicó un artículo sobre la papaya Pococí; recomienda la lectura.

Enfatiza que en ese artículo queda muy claro y se explica cómo fue un desarrollo conjunto entre la UCR y el INTA, que es una instancia del MAG, y se indican los investigadores.

Por otro lado, se cita el caso de una empresa situada en San Carlos que desarrolla actividad agroexportadora sin haber tenido previamente terrenos o capital inicial de operación y que fueron ayudados por la Estación Experimental “Fabio Baudrit”. Ahora son los principales proveedores de Hortifruti de Wal-mart; de modo que son ellos quienes le venden y no es un licenciamiento, sino que son los productores quienes le venden a Wal-Mart. Además, exportan a Canadá alrededor del 50% de su producción; esto es lo que quería corregir.

## 2. Informes de Miembros

LA ML IVONNE ROBLES cede la palabra a la M.Sc. Mariana Chaves.

- **Graduaciones**

LA M.Sc. MARIANA CHAVES se refiere a las graduaciones realizadas la semana pasada en las sedes regionales, especialmente en la Sede de Occidente donde se graduaron 70 estudiantes, en la Sede del Pacífico 9, y en la Sede de Guanacaste, 16.

Manifiesta que en general la organización fue buena; además, hubo mucha participación de las comunidades, debido a que las graduaciones son muy sentidas en las comunidades; de hecho, esto genera toda una actividad dentro de estas. Es interesante ver cómo el comercio se activa en las comunidades, y tal vez en la Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio" no son tan perceptibles, pero en las sedes sí, pues los restaurantes se preparan y hay una serie de actividades que se dan en torno a las graduaciones.

Menciona que las graduaciones fueron en volúmenes pequeños, porque corresponden a los segundos ciclos, ya que por lo general, las graduaciones grandes se efectúan en el primer ciclo anual.

- **Comisiones especiales**

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ saluda a los compañeros y las compañeras del Plenario.

Indica que está coordinando dos comisiones muy interesantes: una que tiene que ver con una ley de la posibilidad de otorgar permiso con goce de sueldo a quienes estén haciendo trabajo de tesis de doctorado.

Expresa que esto tiene especial importancia, pues dirige una tesis de doctorado de una estudiante que labora en el Instituto Costarricense de Electricidad; a ella le es difícil, porque no le quieren dar permiso con goce de sueldo.

Además, está coordinando la Comisión Especial sobre oportunidades equitativas a personas con discapacidad auditiva. Coordinó con la Unidad de Estudios y ya se están conformando ambas comisiones.

También, está trabajando en otra Comisión Especial, que le pidió el Área de Ciencias Básicas para tratar de reformar una resolución del Consejo Universitario en la que se prohibía el nombramiento de más de un tiempo completo en la misma sede. Lo que se desea es reformar esa resolución, en el sentido de permitirlo bajo excepciones muy especiales; por ejemplo, en casos de incapacidad, etc. En el futuro les comentará al respecto.

- **Homenaje a funcionarios universitarios**

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ indica que el jueves 23 de octubre de 2008 representó al Consejo Universitario en el homenaje que se hizo a los funcionarios con más de veinte años de servicio en la Universidad. Considera que esa actividad es muy importante.

En dicho evento también participó el Dr. Henning Jensen; anecdóticamente, ambos llevaron un discurso con los mismos datos (de la Vicerrectoría de Administración), llevaron el mismo enfoque de discurso de resaltar el trabajo universitario. Ofreció un saludo de parte de los miembros del Consejo y, especialmente, de la señora Directora.

- **Foro**

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ expresa que impartió una conferencia en el "Foro de Pensamiento Complejo" que coordina la señora Badilla. Aprovecha para invitar a los miembros del Consejo para que participen. Este se lleva a cabo los lunes a las 5:00 p. m., en el auditorio de Arquitectura.

Relata que la conferencia que dio se denominó “Minería de datos: dos aplicaciones, una a la detección de fraudes y otra a las búsquedas en el web”.

- **Dirección de tesis**

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ menciona que a pesar de todo el trabajo que tiene en el Consejo Universitario, continúa dirigiendo cinco tesis: dos de doctorado: una en la UCR, otra en la Universidad Urbana Champaign, en Illinois, de un profesor del Instituto Tecnológico de Costa Rica, tres más en la UCR (dos en la Maestría en Ciencias en la Computación y otra en la Maestría en Matemáticas).

Por otra parte, envió tres artículos a un congreso que se va a realizar en Dresden, Alemania, en marzo que es el IEF 2009. Este es el congreso mundial más importante sobre análisis de datos y clasificación automática. Ahora está a la espera de ver si aceptan sus artículos, dado que se trata de un congreso en el que llegan, aproximadamente, tres mil o cuatro mil artículos y solo son aceptados unos trescientos o cuatrocientos.

- **Maestría en Matemáticas**

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ comenta que continúa impartiendo un curso de la maestría en Matemática de análisis numérico, los lunes por la mañana.

- **Conferencia**

EL ING. AGR. CLAUDIO GAMBOA menciona que en la celebración del 63 aniversario de las Naciones Unidas, el Ing. Fernando Silesky, el Dr. Alberto Cortés y él asistieron a la conferencia sobre cambio climático. Agrega que estaban coordinados por el Dr. Henning Jensen, como rector *a. í.*, y hubo presentaciones muy importantes acerca del cambio climático.

Resalta que el último conferencista fue el ministro Dobles. Reconoce la madurez y la educación mostrada por los estudiantes, ya que fue recibido como un conferencista más y no se sacó a relucir su participación en el proyecto minero las “Crucitas”, temática que es muy impactante para el ambiente y la problemática nacional en ese entorno.

Comentó acerca de la educación y del buen comportamiento de los estudiantes que asistieron, lo cual vale la pena destacar. Agrega que la participación fue activa por parte de la comunidad universitaria (docentes, administrativos y estudiantes).

Manifiesta que en momentos como estos se esperaba que la presencia del ministro Dobles causara controversia, hasta pudo ser abucheado; sin embargo, el comportamiento fue adecuado, por lo que reitera su reconocimiento a los estudiantes que permanecieron y escucharon con educación, a pesar de que muchos pueden tener una opinión muy diferente a la que el ministro Dobles expuso en la presentación muy concordante con la presentación que hizo, pero que contradice su actuar en este momento por parte del Gobierno.

- **Proyecto Minero “Las Crucitas”**

EL DR. ALBERTO CORTÉS señala que por sugerencia de profesores y académicos que están investigando y trabajando el tema de “Las Crucitas”, se decidió acelerar el pronunciamiento del Consejo Universitario, con el fin de que este pueda salir, a más tardar, esta semana, independientemente del estudio que realice posteriormente la Comisión, donde, de

hecho, se va a poder abarcar con mayor amplitud y profundidad lo concerniente al decreto que declaró como de interés público y conveniencia nacional la explotación de oro a cielo abierto y la consecuente tala de bosques y amenaza de especies en peligro de extinción que se encuentran en esa zona.

Informa que hay una red de académicos y académicas de la Universidad que ha venido movilizándose en esta dirección; además, hubo protestas y se van a dar más en el plano nacional, a raíz de este tema. Opina que es pertinente que el Consejo Universitario y la UCR se pronuncie sobre este tema.

- **TLC y referéndum**

EL DR. ALBERTO CORTÉS indica que la semana pasada se realizaron actividades relacionadas con el tema del TLC y del referéndum, las cuales fueron organizadas por diferentes unidades académicas. Participó en dos de ellas, una conferencia sobre el balance del referéndum como instrumento de participación política. Describe que fue una lectura crítica, indicando que no necesariamente un referéndum es, por definición, democrático, sino que tiene que haber condiciones que garanticen una participación equitativa en términos de recursos y capacidades de los actores que se involucran en este proceso; eso es lo que determinaría si es o no democrático.

La otra actividad fue un debate sobre el tema del miedo que irrumpió con gran fuerza en el referéndum; la manipulación del miedo como noción para orientar el voto ciudadano. Considera que ese es un tema que debe analizar con detenimiento la UCR, porque la continuidad de la manipulación del miedo en este país podría afectar, seriamente, la construcción de una cultura política democrática.

Piensa que el Consejo Universitario debería pronunciarse con respecto al referéndum como instrumento de participación política, sugiriendo una serie de reformas que requiere una ley que es claramente insuficiente, en términos de garantizar acceso y financiamiento público para las partes, es permisiva con el financiamiento privado, es inequitativa en términos del acceso a los medios de comunicación, no garantiza la fiscalización ciudadana y otra serie de elementos que se podrían discutir en ese momento.

Reitera que en el futuro planteará a este plenario la posibilidad de que como Consejo Universitario se haga un balance y puedan impulsar una serie de propuestas de políticas para modificar el referéndum.

- **Mina “Las Crucitas”**

EL LIC. HÉCTOR MONESTEL indica que desea comentar dos asuntos. En primer lugar, en relación con el tema de Las Crucitas, ayer se llevó a cabo una manifestación por parte de los sectores que han denunciado y se oponen a ese decreto de interés nacional.

Comunica que participó en la manifestación; la primera parte que se llevó a cabo frente al MINAE, y lo subraya porque es notorio que este asunto se está poniendo cada vez más en el tapete de la discusión pública nacional.

Destaca que tiene implicaciones, no solamente sociales y ambientales, sino legales, políticas y constitucionales, muy delicadas. Percibe que el debate entre los sectores oficialistas y los sectores de oposición tiende a polarizarse, basta con haber escuchado la intervención del

Ministro del Ambiente, ayer, en la Asamblea Legislativa, y la justificación a ultranza que hace del decreto correspondiente.

Insiste, al plenario y especialmente, al Dr. Alberto Cortés, coordinador de la comisión especial que se conformó a partir del momento en que se conoció el asunto en el Consejo Universitario, en que es oportuno, necesario y urgente que el Consejo Universitario se pronuncie lo más pronto posible, debido a que la tramitación del asunto va a tener varias aristas no solo ambientales y técnicas, sino jurídicas, por lo que su trámite no será rápido, pero le parece oportuno y urgente que la Universidad se pronuncie en relación con el asunto.

Agrega que es del criterio de que hay suficientes elementos de juicio como para que el Consejo Universitario adopte una posición pública al respecto.

Por otra parte –sobre el mismo tema– desea plantear, a modo de queja, que durante todo el día de ayer, estuvo insistiendo con el Lic. Percy Denyer, Director de la Escuela Centroamericana de Geología, para que le facilitara el estudio realizado, pero, lamentablemente, al parecer, es sistemática la evasión por parte del Lic. Denyer, porque tiene entendido que el Semanario *Universidad* también estuvo insistiendo para obtener esa información, ya que era muy urgente y pertinente conocerla; especialmente ayer, previo a la intervención del Ministro del Ambiente en la Asamblea Legislativa.

Señala que ignora cuál es el procedimiento para obtener la información, pero seguirá insistiendo para adquirirla. Solicita que la Dirección del Consejo Universitario haga lo propio, debido a que es un insumo importante.

EL DR. ALBERTO CORTÉS recomienda que se le solicite a la Escuela de Geología todos los estudios que tengan sobre exploración de oro a cielo abierto.

EL LIC. HÉCTOR MONESTEL manifiesta que plantea la inquietud, porque se supone que son estudios públicos, especialmente en una coyuntura donde es urgente contar con estos insumos.

No desea adelantar criterios sobre el estudio de Las Crucitas, pero tuvo la oportunidad de observar un estudio realizado por la Escuela en relación con la minería a cielo abierto en Bella Vista, Miramar, y la opinión técnica era favorable a la transnacional en relación con las denuncias que venía haciendo la comunidad de Miramar y los sectores ambientalistas. Espera que en el caso de Las Crucitas no esté sucediendo algo similar; de ahí la urgencia y pertinencia de contar con el estudio.

- **Graduaciones**

LA M.Sc. ERNESTINA AGUIRRE señala que, tal y como lo había mencionado, participó en dos graduaciones (Turrialba y Limón).

Seguidamente, resalta que en el acto de graduación que se llevó a cabo en Turrialba participó la Etapa Básica de Música del lugar, conformada por niños y niñas, quienes hicieron una extraordinaria presentación que incluía el Himno Nacional y diferentes piezas; hicieron que el público se pusiera de pie para felicitarlos. En esta oportunidad, se graduaron 24 profesionales.

Posteriormente, comenta que en la graduación de Limón se incluyeron graduados de la Maestría en Computación; además, se contó con la presencia de la Dra. Gabriela Marín, Decana del Sistema de Estudios de Posgrado. La actividad contó con la participación de la comunidad en los actos culturales, por medio del grupo Caribeño, interpretando diferentes canciones que alegraron el ambiente.

- **Comisión de Administración y Presupuesto**

LA M.Sc. ERNESTINA AGUIRRE indica que debido a la complejidad de los casos que se conocen en la Comisión de Administración y Presupuesto, y por lecciones aprendidas, en coordinación con la Unidad de Estudios del Consejo Universitario, organizó una sesión extraordinaria ampliada, a la que asistirán todas las instancias que participan aportando información para la elaboración de los dictámenes, como, por ejemplo Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, Oficina de Administración Financiera, Contraloría Universitaria, Oficina de Planificación Universitaria y la Oficina de Suministros, para que den una inducción, en forma esquemática, sobre cuál es su intervención en los casos que se elevan al Consejo Universitario. Invita a todos los miembros del plenario para que participen.

Agrega que debido a la gran cantidad de casos y su urgencia, la actividad no se podía realizar en una sesión ordinaria de la Comisión, por lo que se llevará a cabo el miércoles 5 de noviembre, a las 2:30 p. m.

- **V Concurso internacional de piano**

LA ML IVONNE ROBLES comparte con el plenario que el pasado 18 de setiembre el M.M. Eddie Mora Bermúdez, Decano de la Facultad de Bellas Artes, le solicitó que lo representara en el *V Concurso Internacional de Piano, "María Clara Culler"*, dado que él formaría parte de la Comisión que actualmente se encuentra visitando la República de China.

Seguidamente, comenta que la actividad se realizó el pasado 20 de octubre y pudo apreciar el gran trabajo de la Escuela de Artes Musicales e, igualmente, toda la iniciativa de la familia Vargas Culler, quienes han hecho de un punto de partida familiar una actividad institucional.

Señala que fue muy reconfortante observar la gran participación de estudiantes; se presentaron 42 estudiantes, de Costa Rica, Centroamérica, México y de algunos países de América del Sur; además, se contó con la colaboración de un jurado muy destacado, que tenía entre sus integrantes a profesores connotados de universidades estadounidenses y alemanas.

Finalmente, agradece al Ing. Fernando Silesky, quien asistió a la clausura, que en esa oportunidad se dio por medio de un concierto de gala en el Auditorio Nacional.

- **30 años de Danza Universitaria**

LA ML IVONNE ROBLES señala que le parece oportuno mencionar que, ayer en la noche, el Lic. Héctor Monestel, el Ing. Fernando Silesky y su persona asistieron a la presentación del libro sobre los 30 años de danza universitaria. La actividad contó con gran participación de bailarines y bailarinas de todos los tiempos, con participación de la Universidad Nacional y la Universidad de Costa Rica, como universidades hermanas, y de un público que siempre estuvo muy atento a la actividad.



- **Añualidades**

EL ING. FERNANDO SILESKY indica que, como por todos es sabido, la Sala IV levantó la condición de los 30 años de anualidad, por medio de un voto. Al respecto, le pregunta al Dr. Henning Jensen cómo está asumiendo la Universidad de Costa Rica esa nueva responsabilidad; desea saber si lo está tomando en cuenta desde el punto de vista presupuestario o si el análisis se está comenzando a hacer y a partir de qué año se aplicaría.

Por otra parte, señala, tal y como lo mencionó la M.L. Ivonne Robles, que asistió a la clausura del V Concurso Internacional de Piano, que se realiza cada dos años, el cual es organizado y creado por la familia de María Clara Cullel, quien es española. Ella estuvo en Chile, donde aprendió piano; luego, viajó en Perú y, finalmente, llegó a Costa Rica, donde la Universidad de Costa Rica la recibió. Estuvo como profesora a tiempo completo y por medio de su propuesta de enseñanza muchos alumnos se han formado y han visitado otros países para ampliar sus conocimientos en la ejecución del piano.

Agrega que en este año, fuera de los países de Mesoamérica y del Caribe, se invitó a participantes jóvenes del Ecuador, Perú y Chile. El concurso se vuelve cada vez más importante y fundamental porque cuenta con la participación de jueces internacionales, con gran prestigio mundial, ajenos a los países participantes.

Expresa que uno de los profesores de la Escuela y organizador del concurso, le comentó que los costos ascienden cerca de los 30.000 dólares, o sea, es una actividad que, desde el punto de vista internacional, está tomando mucha fama.

Comenta que se premió, entre los primeros lugares, a una cubana y un cubano cuya ejecución fue extraordinaria.

Seguidamente, plantea que si la Institución desea que ese tipo de actividades se sigan llevando a cabo, deben acercarse a la familia Cullel para ver de qué forma se puede colaborar. Destaca que ese tipo de actividades es de trascendencia internacional y pone a la Universidad de Costa Rica en el plano latinoamericano mundial.

Además, aclara que el concurso es auspiciado por la Universidad de Costa Rica, la Universidad Nacional, el Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes y por el Instituto Interamericano del Niño, la Niña y el Adolescente.

Comparte que el Rector de la Universidad Nacional dictó las palabras de bienvenida.

Por otra parte, tal y como lo mencionó la M.L. Ivonne Robles, ayer tuvo la oportunidad de asistir a la presentación del libro "30 años de danza universitaria", donde vio a don Héctor Monestel con su hija, quien forma parte del equipo de danza. Expresa que fue un evento muy emotivo, donde las palabras de todas las compañeras y el compañero de la mesa principal le dieron el valor que merece la danza y, además, se refirieron a la forma en que se recopiló la actividad de la Universidad de Costa Rica y de la Universidad Nacional, en el libro.

Finalmente, señala que le entregaron un ejemplar del libro, el que pone a disposición de los miembros del plenario.

- **Fallecimiento**

EL ING. AGR. CLAUDIO GAMBOA comunica al plenario el fallecimiento del señor Carmelo Musmanni Exposito, padre del Ing. Agr. Miguel Musmanni, quien fue profesor de la Escuela de Agronomía, de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias.

Comenta que el señor Miguel Musmanni colaboró ampliamente en la Finca Experimental Santa Ana siempre se caracterizó por ser muy entusiasta y colaborador, por lo que solicita guardar un minuto de silencio en memoria del señor Carmelo Musmanni como muestra de solidaridad y apoyo al señor Miguel Musmanni y su familia, en este momento de dolor y sufrimiento.

LA ML IVONNE ROBLES propone al plenario proceder con el minuto de silencio memoria del señor Carmelo Musmanni.

**El Consejo Universitario guarda un minuto de silencio en solidaridad con el Sr. Miguel Musmanni, por la muerte de su padre, Carmelo Musmanni Exposito.**

#### ARTÍCULO 4

**La Comisión de Reglamentos continúa con el debate en torno a la propuesta de modificación al artículo 7 del *Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes* (dictamen CR-DIC-08-19).**

LA ML IVONNE ROBLES somete a discusión el dictamen, al que se le dio lectura en la sesión N.º 5301.

EL SR. RICARDO SOLÍS indica que forma parte de la Comisión que preparó el dictamen, por lo que desea referirse al fondo de la modificación. En el reglamento vigente existen tres razones por las cuales se le reduce la beca al estudiante; una es por el rendimiento académico, el que se calcula anualmente; es decir, cada año se revisa el promedio y se regula, según lo establecido en el artículo 14; otro criterio es el de los créditos matriculados, que se valora semestralmente y si no hace la justificación debida, se le sanciona con una disminución de la beca, aplicando los artículos 6, inciso a), y 16; otro mecanismo que se valora es la cantidad de créditos aprobados, que en teoría es semestral; sin embargo, este criterio no se ha aplicado, porque la Universidad nunca ha tenido la capacidad de generar esa información semestre a semestre. Al parecer, actualmente se cuenta con los insumos para hacer esa valoración; inquietud planteada por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, porque la matrícula en línea permite que en tiempo real quede establecida la información digital en la Oficina de Registro, por lo que se puede calcular, rápidamente, los créditos aprobados, lo que le permitiría a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil aplicar esos mecanismos de disminución de beca. Sin embargo, la modificación deja una laguna sobre la aplicación de dicho artículo, porque no va a ser posible aplicar la disminución de la beca por créditos aprobados, debido a que en el artículo anterior se establece la disminución de la beca 10 y 11 a categoría 9, y a cualquier otro becario se le baja la beca, tres categorías, independientemente de si no aprobó la cantidad de créditos o si no los matriculó.

Comenta que la redacción propuesta únicamente hace referencia a la cantidad de créditos matriculados y no a los aprobados, por lo que no se podría aplicar, razón por la que se está solicitando un estudio sobre el impacto que esto podría tener, porque existe la posibilidad de sancionar, doblemente, al estudiante; es decir, aquel estudiante que se le reduzca la beca producto del rendimiento académico anual. Evidentemente, durante ese año debió haber perdido algunos de esos cursos, pero también se le estaría bajando la beca por los créditos no aprobados; o sea, sería una doble sanción.

Además, el artículo está haciendo una gran mejora en el tema de los créditos matriculados, ya que anteriormente el becario 11 pasaba a categoría 9, lo cual significa que no solamente perdía la ayuda económica, sino que también tenía que pagar un porcentaje a la Universidad, lo que implica un cambio muy drástico en las condiciones. La propuesta plantea que el estudiante becado mantenga su categoría de beca 11 y solamente se modifique la cantidad de ayuda económica que recibirá, según la cantidad de créditos matriculados; es un tanto más justo; es decir, tiene algo de sentido que si un estudiante matricula la mitad de los créditos, requiere la mitad de la ayuda económica; aunque ese argumento puede ser cuestionable y debatible, pero es mucho mejor a lo que existía anteriormente.

Por otra parte, aprovecha la oportunidad para mencionar una observación que hizo cuando se sacó a consulta la modificación y que tiene que ver con un asunto general del Reglamento de becas, y que no se está tocando en el dictamen, por lo que no tiene nada que ver con que se oponga al dictamen, porque está de acuerdo con este.

Comenta que, actualmente, el Reglamento presenta una situación bastante injusta con los estudiantes becarios, porque los sanciona por su rendimiento académico, y esto plantea una situación que, a primera vista y sin un análisis muy profundo, se podría catalogar como obvio; si no le está yendo bien en los estudios, que deje de recibir la ayuda económica o la beca o que se le sancione la beca; sin embargo, existe el *Reglamento de Régimen académico estudiantil*, el cual se aplica a todos los estudiantes, independientemente de si son becarios o no y regula el tema de la excelencia y el rendimiento académico, entre otros.

Estima que el *Reglamento de adjudicación de becas*, en buena y sana teoría, tiene que darse para garantizar que aquellos estudiantes que logren ingresar a la Universidad tengan la misma posibilidad de estudiar que un estudiante que cuenta con suficientes recursos económicos para costearse los estudios universitarios, razón por la que la Universidad hace un estudio socioeconómico, para determinar qué categoría de beca necesita, y con base en el resultado se define la categoría.

Agrega que se da una situación muy particular, si la Universidad sanciona a un estudiante por tener un bajo rendimiento académico, reduciéndole la beca, está cometiendo una gran injusticia, porque se le está diciendo: "yo sé que usted necesita beca 11 para poder estudiar y se la voy a bajar, porque tuvo mal rendimiento académico", lo que le dificulta, drásticamente, al estudiante el poder continuar con sus estudios. En ese sentido, considera que el *Reglamento de becas* no tiene nada que ver con el tema de la excelencia académica; existe un Reglamento que regula ese tema.

Seguidamente, menciona que se está elaborando una propuesta de modificación al *Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios complementarios*, que consta de la reforma de 11 artículos, propuesta que fue aprobada en el pasado Congreso estudiantil. Los nuevos representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario presentarán la propuesta al plenario.

Considera que el *Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios complementarios* es la columna vertebral de una universidad pública y, en este caso, de la Universidad de Costa Rica, porque es el que garantiza que cualquier estudiante, independientemente de su condición socioeconómica, logre tener acceso a la educación.

Expresa que se presentará una propuesta de fortalecimiento y de cambio de esas situaciones bastante injustas, donde se sanciona a un estudiante por ser becado, cuando otro estudiante que puede estar en la misma situación, por el simple hecho de no tener la necesidad

de ayuda económica por parte de la Universidad, no se le sanciona. Por lo tanto, la representación estudiantil es del criterio de que si se va a sancionar a un estudiante por bajo rendimiento, no debe establecerse en el *Reglamento* de becas, debe señalarse en un reglamento que se aplique a todo el estudiantado.

Destaca que en el *Reglamento de Régimen académico estudiantil* se establece una serie de limitaciones para la matrícula del estudiante que ha tenido bajo rendimiento académico, o sea, se está dando una doble sanción al estudiante becado; por ser becario se le disminuye la beca y por ser estudiante, como cualquier otro, tiene condicionamiento en su matrícula y todo lo demás.

EL ING. FERNANDO SILESKY manifiesta que el segundo acuerdo es sumamente importante, porque brinda las herramientas para hacer justicia y un análisis profundo de las becas que se asignan a los estudiantes, porque, actualmente, los articulados son sumamente complejos, parecen una tabla de tasación donde se castiga, dependiendo de una supuesta falta del estudiante. Estima necesario analizar los índices y buscar una aplicación un poco más simple en el caso que les ocupa hoy.

Agrega que, tal y como lo planteó el Sr. Ricardo Solís y la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, es sumamente importante tomar en cuenta las normas desde la base y hacer un análisis integral sobre esta temática, que es fundamental para la buena marcha de la academia en la Universidad de Costa Rica, especialmente, porque toca un punto álgido, los estudiantes de bajos recursos, a quienes se les tiene que dar el suficiente apoyo para que culminen eficazmente su plan de estudios.

LA M.L. IVONNE ROBLES somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.L. Ivonne Robles, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Oldemar Rodríguez, Sr. Ricardo Solís, Sr. Luis Diego Mesén, Dr. Alberto Cortés, Lic. Héctor Monestel, Ing. Agr. Claudio Gamboa, M.Sc. Ernestina Aguirre, Ing. Fernando Silesky y Dr. Henning Jensen.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.L. Ivonne Robles, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Oldemar Rodríguez, Sr. Ricardo Solís, Sr. Luis Diego Mesén, Dr. Alberto Cortés, Lic. Héctor Monestel, Ing. Agr. Claudio Gamboa, M.Sc. Ernestina Aguirre, Ing. Fernando Silesky y Dr. Henning Jensen.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

- 1. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la propuesta de la Oficina de Becas para modificar el artículo 7 del *Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes* (R 6419-2003, del 18 de noviembre de 2003).**

2. La Comisión de Reglamentos, mediante el dictamen CR-DIC-08-6, del 25 de marzo de 2008, propone modificar el artículo 7 del *Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes*.
3. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5250, celebrada el 30 de abril de 2008, acordó publicar en consulta a la comunidad universitaria la modificación al artículo 7 del *Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes*.
4. La propuesta de modificación se publicó en *La Gaceta Universitaria* N.º 15-2008, del 11 de junio de 2008. Durante el período de consulta, que venció el 28 de julio de 2008, se recibieron observaciones emitidas por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y por la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (VVE-1750-2008, del 31 de julio de 2008).

*Una de las recomendaciones señaladas por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil es:*

*(...) impulsar un análisis integral de los requisitos para mantener la categoría de beca asignada en correspondencia con la finalidad del Sistema de Becas de la Universidad de Costa Rica y el acceso al Sistema de Aplicaciones Estudiantiles, que contiene la información acerca de matrícula, planes de estudio, rendimiento académico y graduación (VVE-1750-2008, del 31 de julio de 2008).*

5. Se requiere un estudio exhaustivo del Sistema de Becas y la normativa que regula el acceso y mantenimiento de la categoría de beca. No obstante, es necesario concluir con la reforma del artículo 7 del *Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes*, con el fin de no afectar negativamente a las personas que requieren de la beca asignada para continuar y concluir sus estudios universitarios.

**ACUERDA:**

1. Modificar el artículo 7 del *Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes* de la siguiente manera:

**Artículo 7.-** Cuando el estudiante o la estudiante no cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 16 de este Reglamento y no califique en las excepciones contempladas en el artículo 17, su beca se rebajará en forma diferenciada según sea la categoría de beca y el número de créditos matriculados, de la siguiente manera:

- Si tiene beca entre 1 y 9 y matriculó 1 ó 2 créditos, la beca asignada se rebaja en tres categorías.
- Si tiene beca entre 1 y 9 y matriculó 3 ó 4 créditos, la beca asignada se rebaja en dos categorías.
- Si tiene beca entre 1 y 9 y matriculó 5 créditos, la beca asignada se rebaja en una categoría.

- Si tiene beca 10 y matriculó hasta 11 créditos, la beca asignada pasará a categoría 9.

- Si tiene beca 11 y matriculó entre 1 y 4 créditos, se otorgará un 25% de la ayuda económica asignada.

- Si tiene beca 11 y matriculó entre 5 y 7 créditos, se otorgará un 50% de la ayuda económica asignada.

- Si tiene beca 11 y matriculó entre 8 y 11 créditos, se otorgará un 75% de la ayuda económica asignada.

Como resultado de las aplicaciones de disminución de beca, por criterio de rendimiento académico (art. 14) y por carga académica, se definirá como beca vigente la categoría de beca menor que resulte de ambas aplicaciones.

2. Solicitar a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil la realización de un estudio exhaustivo del sistema de becas y las reformas reglamentarias requeridas para su actualización.

**ACUERDO FIRME.**

#### **ARTÍCULO 5**

La señora Directora, M.L. Ivonne Robles Mohs, presenta la propuesta PD-08-10-040, referente a la integración de una comisión especial, según el acuerdo de la sesión 5298, artículo 6, y en torno al procedimiento de selección y nombramiento de la persona que ocuparía el cargo de Dirección de la Oficina de Contraloría Universitaria.

LA ML IVONNE ROBLES expone la propuesta, que, a la letra, dice:

**“CONSIDERANDO QUE:**

- 1- En la sesión 5298 del martes 14 de octubre de 2008, artículo 6, el Consejo Universitario, conoce el dictamen CE-DIC-08-8, presentado por la Comisión Especial sobre el procedimiento establecido en la normativa institucional para la selección y el nombramiento de la persona que ocupará el cargo de Dirección de la Oficina de Contraloría Universitaria, y acuerda:

**3) Solicitar a la Dirección que, en un plazo no mayor de diez días hábiles, proponga al Plenario del Consejo Universitario la integración de una comisión especial para que ejecute, con carácter prioritario, las acciones que le correspondan, de conformidad con el procedimiento de selección y nombramiento de la persona que ocupará el cargo de Dirección de la Oficina de Contraloría Universitaria.**

**ACUERDA:**

Integrar la comisión especial con los siguientes miembros:.....y ....., de conformidad con el acuerdo tomado en la sesión 5298, artículo 6, del martes 14 de octubre de 2008.”

LA ML IVONNE ROBLES somete a discusión la propuesta.

LA M.Sc. ERNESTINA AGUIRRE indica que le gustaría participar en dicha comisión por dos razones: en primer lugar, porque participó en el proceso de modificación del *Reglamento de la Oficina de Contraloría Universitaria*, y en segundo lugar, porque participó en la Comisión Especial que definió el procedimiento para la elección del Contralor de la Universidad de Costa Rica.

EL SR. RICARDO SOLÍS se propone para integrar la Comisión, porque estima importante la participación de un estudiante, debido a lo delicado del tema y porque conoce sobre este.

EL M.Sc. HÉCTOR MONESTEL propone el nombre para integrar la Comisión, la cual considera que es de suma importancia.

EL DR. ALBERTO CORTÉS sugiere el nombre del Ing. Agr. Claudio Gamboa para que integre la Comisión.

EL ING. AGR. CLAUDIO GAMBOA acepta formar parte de la Comisión.

EL DR. ALBERTO CORTÉS postula su nombre para ser parte de la Comisión.

*\*\*\*\*A las diez horas y veinte minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las diez horas y veintitrés minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.\*\*\*\**

LA M.L. IVONNE ROBLES somete a votación la propuesta de acuerdo, con las modificaciones incorporadas en la sesión de trabajo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.L. Ivonne Robles, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Oldemar Rodríguez, Sr. Ricardo Solís, Sr. Luis Diego Mesén, Dr. Alberto Cortés, Lic. Héctor Monestel, Ing. Agr. Claudio Gamboa, M.Sc. Ernestina Aguirre, Ing. Fernando Silesky y Dr. Henning Jensen.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.L. Ivonne Robles, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Oldemar Rodríguez, Sr. Ricardo Solís, Sr. Luis Diego Mesén, Dr. Alberto Cortés, Lic. Héctor Monestel, Ing. Agr. Claudio Gamboa, M.Sc. Ernestina Aguirre, Ing. Fernando Silesky y Dr. Henning Jensen.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

En la sesión N.º 5298 del martes 14 de octubre de 2008, artículo 6, el Consejo Universitario conoce el dictamen CE-DIC-08-8, presentado por la Comisión Especial sobre el procedimiento establecido en la normativa institucional para la selección y el nombramiento de la persona que ocupará el cargo de Dirección de la Oficina de Contraloría Universitaria, y acuerda:

*3) Solicitar a la Dirección que, en un plazo no mayor de diez días hábiles, proponga al Plenario del Consejo Universitario la integración de una comisión especial para que ejecute, con carácter prioritario, las acciones que le correspondan, de conformidad con el procedimiento de selección y nombramiento de la persona que ocupará el cargo de Dirección de la Oficina de Contraloría Universitaria.*

**ACUERDA:**

Integrar la comisión especial, con los siguientes miembros: M.Sc. Ernestina Aguirre Vidaurre, Sr. Ricardo Solís Trigueros, Lic. Héctor Monestel Herrera, Ing. Agr. Claudio Gamboa Hernández y Dr. Alberto Cortés Ramos, de conformidad con el acuerdo tomado en la sesión N.º 5298, artículo 6, del martes 14 de octubre de 2008.

**ACUERDO FIRME.**

#### **ARTÍCULO 6**

La señora Directora del Consejo Universitario, M.L. Ivonne Robles Mohs, propone una modificación del orden del día para entrar a ver la conformación de la Comisión Especial que estudiará la Declaratoria de interés público y conveniencia nacional del Proyecto Minero "Crucitas" (Decreto N.º 34801-MINAET), y sus efectos.

LA M.L. IVONNE ROBLES somete a votación la modificación del orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.L. Ivonne Robles, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Oldemar Rodríguez, Sr. Ricardo Solís, Sr. Luis Diego Mesén, Dr. Alberto Cortés, Lic. Héctor Monestel, Ing. Agr. Claudio Gamboa, M.Sc. Ernestina Aguirre, Ing. Fernando Silesky y Dr. Henning Jensen.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA** modificar el orden del día para entrar a ver la conformación de la Comisión Especial que estudiará la Declaratoria de interés público y conveniencia nacional del Proyecto Minero "Crucitas" (Decreto N.º 34801-MINAET), y sus efectos.



## ARTÍCULO 7

**La señora Directora, M.L. Ivonne Robles Mohs, presenta la propuesta PD-08-10-042, para la creación de una comisión especial que analice la autorización de la Declaratoria de interés público y conveniencia nacional del Proyecto Minero “Crucitas” (Decreto N.º 34801-MINAET), y sus efectos.**

LA ML IVONNE ROBLES expone la propuesta, que a letra dice:

**“CONSIDERANDO QUE:**

- 1- El 13 de octubre de 2008 se emitió el Decreto Ejecutivo N ° 34801-MINAET, en el cual se declara "de Interés Público y Conveniencia Nacional el Proyecto Minero Crucitas".
- 2- El Decreto Ejecutivo N ° 34801-MINAET, que autoriza la minería a cielo abierto en Las Crucitas de Alajuela, atenta contra el medio ambiente, por cuanto implica la tala de casi 200 hectáreas de bosque primario, que incluye gran cantidad de la especie almendro amarillo (*Dipteryx panamensis*), hábitat de la lapa verde (*Ara ambigua*). Además, esta actividad cuenta con una fuerte oposición ciudadana en las comunidades afectadas.
- 3- Los artículos 3 y 5 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, establecen:

**ARTÍCULO 3.-** La Universidad de Costa Rica debe contribuir con las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común, mediante una política dirigida a la consecución de una justicia social, de equidad, del desarrollo integral, de la libertad plena y de la total independencia de nuestro pueblo.

**ARTÍCULO 5.-** Para el cumplimiento de los fines y los principios orientadores del quehacer de la Universidad de Costa Rica, se establecen los siguientes propósitos:

h) Estudiar los problemas de la comunidad y participar en proyectos tendientes al pleno desarrollo de los recursos humanos, en función de un plan integral, destinado a formar un régimen social justo, que elimine las causas que producen la ignorancia y la miseria, así como a evitar la indebida explotación de los recursos del país.

- 4- El Reglamento del Consejo Universitario, en el artículo 42, señala:

*El Consejo Universitario creará las comisiones especiales que considere convenientes. El Director o la Directora nombrará al coordinador o la coordinadora, quien integrará la comisión respectiva, tomando en cuenta aspectos afines al asunto de que se trate, (...)*

**ACUERDA:**

Crear una Comisión Especial, coordinada por el Dr. Alberto Cortés Ramos, para que analice la autorización de la Declaratoria de Interés Público y Conveniencia Nacional del Proyecto Minero Crucitas (Decreto N ° 34801-MINAET), y sus efectos.”

LA ML IVONNE ROBLES somete a votación la propuesta de que el Dr. Alberto Cortés Ramos, coordine la comisión especial, a partir del momento de su creación, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Henning Jensen, Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Ernestina Aguirre, Ing. Agr. Claudio Gamboa, Lic. Héctor Monestel, Dr. Alberto Cortés, Sr. Ricardo Solís, Sr. Luis Diego Mesén, Dr. Oldemar Rodríguez, M.Sc. Mariana Chaves y M.L. Ivonne Robles.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA nombrar al Dr. Alberto Cortés como coordinador de la Comisión Especial.**

LA ML IVONNE ROBLES somete discusión la propuesta.

EL DR. ALBERTO CORTÉS solicita que en el considerando 2 se indique que ambas especies están declaradas en peligro de extinción.

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ manifiesta su total apoyo a la iniciativa. Agrega que desconoce si existe algún documento que respalde la afirmación de las 200 hectáreas de tala, que se menciona en el considerando 2.

EL DR. ALBERTO CORTÉS señala que esa cifra se menciona en el decreto.

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ expresa que es importante que exista ese dato en forma oficial.

Por otra parte, en el artículo 42 del *Reglamento del Consejo Universitario* se indica que al Consejo Universitario le corresponde crear la comisión y a la Dirección definir el coordinador o la coordinadora. No significa que esté en desacuerdo con que el Dr. Alberto Cortés coordine la Comisión, solamente plantea la pregunta.

LA ML IVONNE ROBLES le aclara al Dr. Oldemar Rodríguez que en el presente caso se dio una situación muy particular, el Dr. Alberto Cortés fue quien expuso la situación, hace ocho días, por lo que está de acuerdo en que coordine la Comisión razón por la cual incluyó su nombre en el acuerdo.

EL DR. ALBERTO CORTÉS aclara que la iniciativa se dio en conjunto con el Lic. Héctor Monestel, quien muy amablemente sugirió su nombre para coordinar la Comisión.

LA M.Sc. ERNESTINA AGUIRRE recomienda que, con el propósito de dar más sustento y contundencia al dictamen, que se incluya en el acuerdo el título y el número del decreto.

Por otra parte, estima necesario aclarar en el acuerdo que se trata de bosque primario y secundario.

Finalmente, agradece al Dr. Alberto Cortés y al Lic. Héctor Monestel por la propuesta. Además, propone que en los considerandos se mencione que se conformará una comisión que será coordinada por (...), para que en el acuerdo no se tenga que mencionar por quien será coordinada.

EL DR. ALBERTO CORTÉS indica que el nombre del decreto se menciona en el inciso 1, y a la letra dice: *Decreto ejecutivo 34801MINAET* y no tiene un título específico.

LA M.Sc. MARIANA CHAVES indica que avala la propuesta. Seguidamente, plantea una pregunta sobre lo mencionado en el considerando 2. Le parece que en algún momento se mencionó que se estaba refutando que el hábitat de la lapa verde no era ese, por lo que pregunta si la afirmación que se hace está bien fundamentada, para que después no se diga que se está afirmando algo incorrecto.

EL DR. ALBERTO CORTÉS aclara que dispone del mapa científico donde se define el corredor en el que se reproduce la lapa verde y Las Crucitas está incluida en ese territorio.

*\*\*\*\*A las diez horas y cuarenta minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las diez horas y cuarenta y tres, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.\*\*\*\**

EL DR. ALBERTO CORTÉS explica que la Comisión va a estudiar la declaratoria. Agrega que para hacer posible la aprobación del proyecto de desarrollo minero, fue necesario declararlo de interés público y conveniencia nacional.

Comenta que en el proyecto se mezclan varios aspectos, entre ellos el jurídico, porque se desvirtúa la figura de interés público y conveniencia nacional; se está interpellando de una forma distinta a la establecida en muchas leyes relacionadas con el ambiente, incluso, con decretos del propio MINAE, que protegen la lapa verde y el almendro amarillo, y con resoluciones de la Sala Constitucional, donde, explícitamente, le demandan al Gobierno proteger a estas especies en peligro; es decir, la Comisión debe analizar la parte jurídica, el impacto social y ambiental que tendría.

Por esa razón, al final se agrega “ y sus efectos”. Lo que se va a analizar es la declaratoria de interés público y todo lo que ello conlleva que incluye, obviamente, la actividad minera; no obstante, lo inmediato es la tala de árboles, pero después viene la actividad minera, la amenaza a los mantos acuíferos, el peligro de contaminación de ríos, etc.

EL DR. HENNING JENSEN dice que tiene en su computadora lo que dijo la Sala Constitucional, no lo va a leer todo, pero sí lo que interesa, y dice lo siguiente: *suspender cualquier permiso de tala de árboles*; y más adelante dice: *por lo que implica todo lo anterior, se debe suspender lo establecido en el decreto emitido*. Señala que es una frase algo ambigua, pero general; entonces, él entendería que debe suspenderse todo lo dicho en el decreto.

*\*\*\*\*A las diez horas y cuarenta y nueve minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las diez horas y cincuenta y cuatro, minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.\*\*\*\**

LA M.L. IVONNE ROBLES somete a votación la propuesta de acuerdo con las modificaciones incorporadas en la sesión de trabajo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.L. Ivonne Robles, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Oldemar Rodríguez, Sr. Ricardo Solís, Sr. Luis Diego Mesén, Dr. Alberto Cortés, Lic. Héctor Monestel, Ing. Agr. Claudio Gamboa, M.Sc. Ernestina Aguirre, Ing. Fernando Silesky y Dr. Henning Jensen.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.L. Ivonne Robles, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Oldemar Rodríguez, Sr. Ricardo Solís, Sr. Luis Diego Mesén, Dr. Alberto Cortés, Lic. Héctor Monestel, Ing. Agr. Claudio Gamboa, M.Sc. Ernestina Aguirre, Ing. Fernando Silesky y Dr. Henning Jensen.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

- 1- El 13 de octubre de 2008 se emitió el Decreto Ejecutivo N.º 34801-MINAET, en el cual se declara "de Interés Público y Conveniencia Nacional el Proyecto Minero "Crucitas".
- 2- El Decreto Ejecutivo N.º 34801-MINAET, que autoriza la minería a cielo abierto en Las Crucitas de Alajuela, atenta contra el medio ambiente, por cuanto implica la tala de casi 200 hectáreas de bosque primario y secundario, que incluye gran cantidad de la especie almendro amarillo (*Dipteryx panamensis*), hábitat de la lapa verde (*Ara ambigua*), ambas especies están declaradas en peligro de extinción. Además, la minería a cielo abierto cuenta con una fuerte oposición ciudadana en las comunidades afectadas.
- 3- Los artículos 3 y 5, del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, establecen:

**ARTÍCULO 3.-** *La Universidad de Costa Rica debe contribuir con las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común, mediante una política dirigida a la consecución de una justicia social, de equidad, del desarrollo integral, de la libertad plena y de la total independencia de nuestro pueblo.*

**ARTÍCULO 5:** *Para el cumplimiento de los fines y los principios orientadores del quehacer de la Universidad de Costa Rica, se establecen los siguientes propósitos:*

*h) Estudiar los problemas de la comunidad y participar en proyectos tendientes al pleno desarrollo de los recursos humanos, en función de un plan integral, destinado a formar un régimen social justo, que elimine las causas que producen la ignorancia y la miseria, así como a evitar la indebida explotación de los recursos del país.*

- 4- El *Reglamento del Consejo Universitario*, en el artículo 42, señala:

*El Consejo Universitario creará las comisiones especiales que considere convenientes. El Director o la Directora nombrará al coordinador o la coordinadora, quien integrará la comisión respectiva, tomando en cuenta aspectos afines al asunto de que se trate, (...).*

**ACUERDA:**

Crear una Comisión Especial, coordinada por el Dr. Alberto Cortés Ramos, para que analice la Declaratoria de Interés Público y Conveniencia Nacional del Proyecto Minero Crucitas (Decreto N.º 34801-MINAET), y sus efectos.

**ACUERDO FIRME.**

\*\*\*\*A las diez horas y cincuenta y cinco minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

A las once horas y quince minutos, se reanuda la sesión con la presencia de los siguientes miembros: M.L. Ivonne Robles, Dr. Luis Bernardo Villalobos, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Oldemar Rodríguez, Sr. Ricardo Solís, Sr. Luis Diego Mesén, Lic. Héctor Monestel, Dr. Alberto Cortés, Ing. Agr. Claudio Gamboa, M.Sc. Ernestina Aguirre e Ing. Fernando Silesky. \*\*\*\*

\*\*\*\*A las once horas y veinticuatro minutos, entra en la sala de sesiones el Dr. Henning Jensen. \*\*\*\*

## ARTÍCULO 8

**El Consejo Universitario conoce el dictamen CEL-DIC-08-28, presentado por la Comisión Especial que estudió el proyecto *Reforma del artículo 153 de la Ley N.º 8436, Ley de pesca y acuicultura, del 25 de abril de 2005.***

LA M.Sc. MARIANA CHAVES expone el dictamen, que a la letra dice:

### ANTECEDENTES

1. La Comisión Permanente Especial del Ambiente de la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, por medio de la Diputada Maureen Ballesteros Vargas, solicitó el criterio de la Universidad de Costa Rica acerca del Proyecto **Reforma del artículo 153 de la Ley N.º 8436, Ley de Pesca y Acuicultura, del 25 de abril de 2005**. Expediente N.º 16.967 (del 24 de julio de 2008), publicado en el diario oficial *La Gaceta* N.º 122, del 25 de junio de 2008. Establecido así en el artículo 88 de la Constitución Política, que dice lo siguiente:  
  
*Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.*
2. La Rectoría remitió el proyecto al Consejo Universitario, con el propósito de que este Órgano Colegiado se pronuncie (R-4564-2008, del 25 de julio de 2008).
3. La Dirección del Consejo Universitario envió pase a la M.Sc. Mariana Chaves Araya y la nombró coordinadora de la Comisión (PASE CEL-P-08-035, del 30 de julio de 2008).
4. La Dirección del Consejo Universitario envió oficio a la Sra. Hannia M. Durán, Jefa de Área de la Comisión Especial de la Asamblea Legislativa, con el fin de solicitarle una prórroga para el análisis del caso (CU-D-08-07-445, del 30 de julio de 2008).
5. Se conformó la Comisión Especial coordinada por la M.Sc. Mariana Chaves Araya e integrada por la M.Sc. Susan Chen Mok, Directora, Sede Regional del Pacífico, por el M.Sc. Luis Rodrigo Rosales Rodríguez, Escuela de Zootecnia, y por el Dr. Óscar Porras Rojas, Sede del Pacífico.
6. La Comisión Especial solicitó los criterios de la Oficina de la Contraloría Universitaria y de la Oficina Jurídica acerca del proyecto de ley (CEL-CU-08-116, del 6 de agosto de 2008).
7. La Oficina Jurídica se manifestó al respecto (OJ-1059-2008, del 18 de agosto de 2008).
8. La Oficina de la Contraloría Universitaria emitió el criterio a la consulta hecha por la Comisión Especial (OCU-R-136-2008, del 4 de setiembre de 2008).
9. En sesión N.º 4789, del 13 de mayo del 2003, el Consejo Universitario se pronunció sobre el Proyecto de Ley de Pesca y Acuicultura (expediente 15.065) y reconoció la importancia de las intenciones que animaban a los proponentes de la Ley ya que buscaba regular la investigación, la docencia, la extracción, el procesamiento, la comercialización y la explotación de los productos pesqueros y acuícolas; no obstante, se hicieron observaciones al proyecto en el sentido de que rozaban con la autonomía universitaria.

## ANÁLISIS

### 1. Introducción

[http://www.vueltaenu.co.cr/index.php?option=com\\_content&task=view&id=4223](http://www.vueltaenu.co.cr/index.php?option=com_content&task=view&id=4223)



La actividad pesquera se ha constituido, en el transcurso de la historia de Costa Rica, en uno de los principales medios de adquisición de ingresos para la economía del país, al tiempo que ha sido un modo de subsistencia básico para la alimentación de las familias costarricenses, sobre todo para quienes habitan las zonas costeras de nuestro país; además, esta actividad es una fuente de comercialización significativa para el abastecimiento de la seguridad alimentaria nacional y se potencia como un mercado amplio, productivo y competitivo de comercialización y colocación de productos del mar que depara grandes ventajas para el país.

Los rubros que se obtienen por concepto de licencias de atún actualmente por ley, se distribuyen entre la Universidad de Costa Rica y la Universidad Nacional para financiar su funcionamiento y actividades.

### 2. Alcance del Proyecto

Restablecer la sanción penal para las infracciones contra el mar patrimonial y la Isla del Coco. Los infractores son sujetos de sanciones económicas y no penales, en detrimento de un bien jurídico tutelado por medio de la Constitución Política y de múltiples tratados internacionales, debidamente ratificados por Costa Rica.

En el siguiente cuadro se presenta la reforma planteada por el Diputado Óscar López, respecto del artículo 153 de la Ley N.º 8436, Ley de Pesca y Acuicultura, de 1.º de marzo de 2005:

LEY N.º 8436, LEY DE PESCA Y ACUICULTURA, DE 1 DE MARZO DE 2005 (vigente)	REFORMA DEL ARTÍCULO 153 DE LA LEY N.º 8436, LEY DE PESCA Y ACUICULTURA, DE 1 DE MARZO DE 2005
<p><b>Artículo 153.</b> Quien autorice o ejerza la actividad de pesca comercial o de pesca deportiva en las áreas silvestres protegidas indicadas en el primer párrafo del artículo 9 de esta Ley, <del>se sancionará con multa de veinte a sesenta salarios base y la cancelación de la respectiva licencia.</del> Si corresponde al funcionario público que autorizó el ejercicio de la pesca en estas áreas, se le aplicarán las sanciones disciplinarias, administrativas y penales respectivas, con respeto al debido proceso.</p>	<p><b>Artículo 153.</b> Quien autorice o ejerza la actividad de pesca comercial o de pesca deportiva en las áreas silvestres protegidas indicadas en el primer párrafo del artículo 9 de esta Ley <u><b>o en sus aguas territoriales, en su plataforma continental y en su zócalo insular, de acuerdo con los principios del Derecho internacional, será reprimido con prisión de tres a quince años, la cancelación de la respectiva licencia y con multa de veinte a sesenta salarios base, sin perjuicio del establecimiento de la responsabilidad civil que derive del daño ecológico ocasionado.</b></u> Si corresponde al funcionario público que autorizó el ejercicio de la pesca en estas áreas, se le aplicarán las sanciones disciplinarias, administrativas y penales respectivas, con respeto al debido proceso.</p>

*Cuadro elaborado por la Unidad de Estudios (19-08-2008)*

### 3. Criterio de la Oficina Jurídica

En el proceso de análisis, la Comisión Especial le solicitó a la Oficina Jurídica emitir una respuesta relacionada con Proyecto **Reforma del artículo 153 de la Ley N.º 8436, Ley de Pesca y Acuicultura, del 25 de abril de 2005**. Expediente N.º 16.967. Esta Oficina manifestó lo siguiente:

*(...) En la actualidad los recursos marinos se encuentran amenazados tanto por el desequilibrio ecológico de los ecosistemas, como por la explotación y el uso irracional que el ser humano ejerce*

sobre los ellos. Ante estas amenazas el Estado debe promover medidas de protección de los recursos.

El Proyecto de Ley **Reforma del artículo 153 de la Ley N.º 8436, Ley de Pesca y Acuicultura** representa un claro ejemplo de la defensa que el Estado debe ejercer sobre los recursos marinos, ya que mediante el proyecto de reforma no solo pretenden ampliar las áreas de protección de la Ley vigente, sino también se procura aumentar la severidad de las sanciones al establecer prisión de tres a quince años, cancelación de la licencia y multa de veinte a sesenta salarios base a quien autorice o ejerza la actividad de pesca comercial o de pesca deportiva en las áreas silvestres protegidas, sus aguas territoriales, su plataforma continental o en su zócalo insular.

De esta forma, la modificación legal que plantea el Proyecto es positiva para el país, ya que subsana uno de los principales yerros del artículo 153 de la Ley vigente, las sanciones bajas; al mismo tiempo que evita la derogatoria tácita del **artículo 258 del Código Penal**, el cual dejó de producir efectos jurídicos, debido a que la norma vigente establece sanciones menores a las contempladas en el artículo 258 del Código Penal, lo que compele a los jueces a aplicar la norma más favorable al imputado —artículo 12, Código Penal— favoreciendo a los infractores y desvirtuando el espíritu protector que motivó la creación de la Ley (...) (OJ-1059-2008, del 18 de agosto de 2008).

#### 4. Criterio de la Oficina de Contraloría Universitaria

Asimismo, se acudió a la Oficina de la Contraloría Universitaria, con el fin de que este ente asesor emitiera su criterio con respecto al proyecto de ley **Reforma del artículo 153 de la Ley N.º 8436, Ley de Pesca y Acuicultura, del 25 de abril de 2005**. Expediente N.º 16.967. Esta Oficina manifestó lo siguiente:

(...) La Contraloría Universitaria, al analizar los proyectos de ley que nos remiten, se centra en aspectos que puedan incidir directamente, en la organización de la Universidad de Costa Rica y su autonomía institucional, garantizada en el artículo 84 de nuestra Constitución Política; así como de aquellos otros relacionados con el Control Interno. Para este caso en particular, luego de analizada la exposición de motivos, así como el texto del proyecto de ley, no evidenciamos elementos que incidan, de manera directa sobre lo indicado.

Por lo anteriormente expuesto, esta dependencia no tiene ulterior comentario sobre el particular, no sin antes indicar que el presente criterio es sin detrimento de aquel que sobre la materia, eventualmente emitan otras instancias universitarias competentes (...) (OCU-R-136-2008, del 4 de setiembre de 2008)

#### 5. Análisis de la Comisión Especial

El artículo 153 de la citada ley, vigente desde el 1.º de marzo del 2005 y cuyo impulsor fue el actual ministro de Turismo, Carlos Ricardo Benavides, dejó virtualmente derogado el artículo 258 del Código Penal que castigaba con una pena de 3 a 15 años de prisión a quien pescara ilegalmente.

Barcos medianos, camaroneros y grandes embarcaciones practican la pesca de arrastre en nuestros mares y son los mayores depredadores y los responsables de la pérdida de la riqueza marina. La normativa vigente castiga “la pesca comercial o deportiva en las áreas silvestres protegidas” con una multa de 20 a 60 salarios base (≈14 millones, máximo) y la cancelación de la licencia. La falta de recursos y de la autorización para el uso de tecnologías de localización, hacen imposible la vigilancia de costas y aguas patrimoniales.

[http://www.minae.go.cr/acerca/info\\_general/fotos%20galeria/isla\\_coco/galeria\\_parque\\_nacional\\_isla\\_coco.html](http://www.minae.go.cr/acerca/info_general/fotos%20galeria/isla_coco/galeria_parque_nacional_isla_coco.html)



En el caso de la Isla del Coco, la desprotección quedó de manifiesta en la reciente resolución del juez Marvin Cerdas Angulo, del Tribunal de Juicio de Puntarenas, cuando dispuso eliminar las medidas cautelares al capitán y los 21 tripulantes de la embarcación atunera Tiuna, capturada el 29 de enero pescando en aguas protegidas de aquella isla.

El Consejo Universitario se había pronunciado sobre esta ley cuando aún era un proyecto de ley<sup>1</sup>. El proyecto presentaba diversos artículos que rozaban directamente con la autonomía universitaria<sup>2</sup>, la cual está claramente definida en el artículo 84 de la Constitución Política.

\*\*\*\*A las once horas y treinta y un minutos, sale de la sala de sesiones el Sr. Luis Diego Mesén. \*\*\*\*

## PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión Especial, después de analizar el proyecto de ley *Reforma del artículo 153 de la Ley N.º 8436, Ley de Pesca y Acuicultura, del 25 de abril de 2005*. Expediente N.º 16.967, presenta la siguiente propuesta de acuerdo.

### CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión Permanente Especial del Ambiente de la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, por medio de la Diputada Maureen Ballesteros Vargas, solicitó el criterio de la Universidad de Costa Rica acerca del Proyecto **Reforma del artículo 153 de la Ley N.º 8436, Ley de Pesca y Acuicultura, del 25 de abril de 2005**. Expediente N.º 16.967 (del 24 de julio de 2008), publicado en el diario oficial *La Gaceta* N.º 122, del 25 de junio de 2008. Establecido así en el artículo 88 de la Constitución Política, que dice lo siguiente:

*Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.*

2. La Rectoría remitió el proyecto al Consejo Universitario con el propósito de que este Órgano Colegiado se pronuncie (R-4564-2008, del 25 de julio de 2008).
3. Se conformó la Comisión Especial coordinada por la M.Sc. Mariana Chaves Araya e integrada por la M.Sc. Susan Chen Mok, Directora de la Sede Regional del Pacífico, por el M.Sc. Luis Rodrigo Rosales Rodríguez, de la Escuela de Zootecnia, y por el Dr. Óscar Porras Rojas, de la Sede del Pacífico.
4. La Oficina Jurídica indicó lo siguiente:

*(...) El Proyecto de Ley Reforma del artículo 153 de la Ley N.º 8436, Ley de Pesca y Acuicultura representa un claro ejemplo de la defensa que el Estado debe ejercer sobre los recursos marinos, ya que mediante el proyecto de reforma no solo pretenden ampliar las áreas de protección de la Ley vigente, sino también se procura aumentar la severidad de las sanciones al establecer prisión de tres a quince años, cancelación de la licencia y multa de veinte a sesenta salarios base a quien autorice o ejerza la actividad de pesca comercial o de pesca deportiva en las áreas silvestres protegidas, sus aguas territoriales, su plataforma continental o en su zócalo insular.*

*De esta forma, la modificación legal que plantea el Proyecto es positiva para el país, ya que subsana uno de los principales yerros del artículo 153 de la Ley vigente, las sanciones bajas; al mismo tiempo que evita la derogatoria tácita del artículo 258 del Código Penal, el cual dejó de producir efectos jurídicos, debido a que la norma vigente establece sanciones menores a las contempladas en el artículo 258 del Código Penal, lo que compele a los jueces a aplicar la norma más favorable al imputado —artículo 12, Código Penal— favoreciendo a los infractores y desvirtuando el espíritu protector que motivó la creación de la Ley (...) (OJ-1059-2008, del 18 de agosto de 2008).*

5. Se debe restablecer la sanción penal para las infracciones contra el mar patrimonial y la Isla del Coco ya que los transgresores son sujetos de sanciones económicas y no penales, en detrimento de un bien jurídico tutelado por medio de la Constitución Política y de múltiples tratados internacionales, debidamente ratificados por Costa Rica.

<sup>1</sup> En sesión 4789, artículo 3, del 3 de abril de 2003.

<sup>2</sup> Los artículos que rozaban con la autonomía universitaria era los siguientes: el 2, 4, 15, 19, 20, 22, 31, 34 y 159.



6. El proyecto de ley intenta resguardar un espacio natural que es patrimonio nacional y que en la ley actual no se abarca, quedando un vacío jurídico que da pie a la explotación ilegal sin poder sancionar.
7. Las leyes (de Pesca y la que creó el Código Penal) tienen una jerarquía igual, debe regir lo que indica el artículo 12 del Código Penal; en este caso, es la Ley de Pesca.
8. Existe un despojo de nuestros recursos en territorio nacional (incluyendo el mar y la plataforma continental e insular), debido a que la sanción que se establecía de tipo penal, dejó de producir efecto, pues en la ley actual solo lo minimiza con una multa.

#### ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica y a la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, por medio de la Diputada Maureen Ballesteros Vargas, que la Universidad de Costa Rica recomienda **aprobar** el Proyecto de ley **Reforma del artículo 153 de la Ley N.º 8436, Ley de Pesca y Acuicultura, del 25 de abril de 2005**. Expediente N.º 16.967 (del 24 de julio de 2008), publicado en el diario oficial *La Gaceta* N.º 122, del 25 de junio de 2008.

LA ML IVONNE ROBLES somete a discusión la propuesta, al no haber observaciones, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.L. Ivonne Robles, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Oldemar Rodríguez, Sr. Ricardo Solís, Dr. Alberto Cortés, Lic. Héctor Monestel, Ing. Agr. Claudio Gamboa, M.Sc. Ernestina Aguirre, Ing. Fernando Silesky y Dr. Henning Jensen.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.L. Ivonne Robles, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Oldemar Rodríguez, Sr. Ricardo Solís, Dr. Alberto Cortés, Lic. Héctor Monestel, Ing. Agr. Claudio Gamboa, M.Sc. Ernestina Aguirre, Ing. Fernando Silesky y Dr. Henning Jensen.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno.

#### Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión Permanente Especial del Ambiente de la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, por medio de la diputada Maureen Ballesteros Vargas, solicitó el criterio de la Universidad de Costa Rica acerca del proyecto **Reforma del artículo 153 de la Ley N.º 8436, Ley de Pesca y Acuicultura, del 25 de abril de 2005**. Expediente N.º 16.967 (del 24 de julio de 2008), publicado en el diario oficial *La Gaceta* N.º 122, del 25 de junio de 2008. Establecido así en el artículo 88 de la Constitución Política, que dice lo siguiente:

*Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.*

2. La Rectoría remitió el proyecto al Consejo Universitario con el propósito de que este Órgano Colegiado se pronuncie (R-4564-2008, del 25 de julio de 2008).
3. Se conformó la Comisión Especial coordinada por la M.Sc. Mariana Chaves Araya e integrada por la M.Sc. Susan Chen Mok, Directora de la Sede Regional del Pacífico; el M.Sc. Luis Rodrigo Rosales Rodríguez, de la Escuela de Zootecnia, y el Dr. Óscar Porras Rojas, de la Sede del Pacífico.
4. La Oficina Jurídica indicó lo siguiente:

*(...) El Proyecto de Ley Reforma del artículo 153 de la Ley N.º 8436, Ley de Pesca y Acuicultura representa un claro ejemplo de la defensa que el Estado debe ejercer sobre los recursos marinos, ya que mediante el proyecto de reforma no solo pretenden ampliar las áreas de protección de la Ley vigente, sino también se procura aumentar la severidad de las sanciones al establecer prisión de tres a quince años, cancelación de la licencia y multa de veinte a sesenta salarios base a quien autorice o ejerza la actividad de pesca comercial o de pesca deportiva en las áreas silvestres protegidas, sus aguas territoriales, su plataforma continental o en su zócalo insular.*

*De esta forma, la modificación legal que plantea el Proyecto es positiva para el país, ya que subsana uno de los principales yerros del artículo 153 de la Ley vigente, las sanciones bajas; al mismo tiempo que evita la derogatoria tácita del artículo 258 del Código Penal, el cual dejó de producir efectos jurídicos, debido a que la norma vigente establece sanciones menores a las contempladas en el artículo 258 del Código Penal, lo que compele a los jueces a aplicar la norma más favorable al imputado —artículo 12, Código Penal— favoreciendo a los infractores y desvirtuando el espíritu protector que motivó la creación de la Ley (...) (OJ-1059-2008, del 18 de agosto de 2008).*

5. Se debe restablecer la sanción penal para las infracciones contra el mar patrimonial y la Isla del Coco, ya que los transgresores son sujetos de sanciones económicas y no penales, en detrimento de un bien jurídico tutelado por medio de la Constitución Política y de múltiples tratados internacionales, debidamente ratificados por Costa Rica.
6. El proyecto de ley intenta resguardar un espacio natural que es patrimonio nacional y que en la ley actual no se abarca, quedando un vacío jurídico que da pie a la explotación ilegal sin poder sancionar.
7. Las leyes (de Pesca y la que creó el Código Penal) tienen una jerarquía igual, debe regir lo que indica el artículo 12 del Código Penal; en este caso, es la *Ley de Pesca*.
8. Existe un despojo de nuestros recursos en territorio nacional (incluyendo el mar y la plataforma continental e insular), debido a que la sanción de tipo penal que se establecía dejó de surtir efecto, pues en la ley actual solo lo minimiza con una multa.

#### ACUERDA:

Comunicar a la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica y a la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, por medio de la diputada Maureen Ballestero Vargas, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el Proyecto de ley *Reforma del artículo 153 de la Ley N.º 8436*,

**Ley de Pesca y Acuicultura, del 25 de abril de 2005. Expediente N.º 16.967 (del 24 de julio de 2008), publicado en el diario oficial *La Gaceta* N.º 122, del 25 de junio de 2008.**

## ACUERDO FIRME.

### ARTÍCULO 9a

**El Consejo Universitario conoce el dictamen CEL-DIC-08-24, presentado por la Comisión Especial que estudió el proyecto de ley *Utilización del software libre en las instituciones del Estado*.**

EL ING. FERNANDO SILESKY expone el dictamen, que a la letra dice.

#### ANTECEDENTES

1. La Comisión Especial Dictaminadora de la Ciencia, Tecnología e Innovación de la Asamblea Legislativa remitió a la señora Rectora, Dra. Yamileth González García, el oficio de fecha 8 de julio de 2008, al que adjunta el proyecto de ley denominado *Utilización de software libre en las instituciones del Estado*. Expediente N.º 16.912.
2. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece que:

*Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.*
3. Con fecha 9 de julio de 2008, la señora Rectora elevó, para consideración de los miembros del Consejo Universitario, el oficio R-4074-2008, en el cual se adjunta una copia de la nota suscrita por la señora Hannia M. Durán, Jefa de Área de la Asamblea Legislativa.
4. La Directora del Consejo Universitario, con base en las facultades que le confiere el artículo 6, inciso h) del *Reglamento del Consejo Universitario*, solicitó al Ing. Fernando Silesky Guevara, miembro del Consejo Universitario, que coordinara la Comisión y conformara el grupo de especialistas que colaborarían en la elaboración del criterio institucional referente al proyecto indicado (CEL-P-08-026, del 11 de julio de 2008).
5. El Ing. Silesky Guevara integró la Comisión Especial de la siguiente manera: M.Sc. Abel Brenes Arce, Director del Centro de Informática; M.Sc. Luis Loría Chavarría, Profesor y especialista en soporte técnico de la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática, y el Dr. Vladimir Lara Villagrán, Director, Escuela de Ciencias de la Computación e Informática.
6. De acuerdo con lo que establece el artículo 42 del *Reglamento del Consejo Universitario*, la conformación de la Comisión Especial se comunicó a la Dirección del Consejo Universitario en el oficio CEL-CU-08-108, del 30 de julio de 2008.
7. La Comisión Especial solicitó criterio a la Oficina Jurídica y a la Oficina de Contraloría Universitaria acerca del texto propuesto por la Asamblea Legislativa (oficios CEL-CU-08-90 y CEL-CU-08-91, del 25 de julio de 2008, respectivamente).
8. La Oficina Jurídica y la Oficina de Contraloría Universitaria emitieron sus criterios respecto del citado proyecto mediante los oficios OJ-1000-2008, del 4 de agosto de 2008, y OCU-R-126-2008, del 28 de agosto de 2008.

#### ANÁLISIS

##### 1. SÍNTESIS DE LA LEY

###### 1.1. Origen

El proyecto de ley presentado tiene su origen desde el año 2006, cuando la actual vicepresidenta de la República, Laura Chinchilla, presentó un proyecto similar (expediente 15.191). En esa ocasión, la propuesta fue rechazada por

las señoras y señores diputados. Dos años más tarde, los diputados Alberto Salom Echeverría y Andrea Morales Díaz presentan nuevamente la propuesta para que las instituciones del Estado utilicen *software* libre.

## 1.2. Objetivo

Eliminar los costos de adquisición y renovación de licencias de *software* propietario. La reducción en los costos permitirá una reasignación del gasto hacia aspectos más relevantes, más el potencial aumento en la eficiencia del aparato estatal.<sup>3</sup>

## 1.3. Ámbito de aplicación

*Todas las instituciones y empresas del Estado emplearán software libre en sus diferentes opciones, en sus sistemas de información y en el manejo de los datos, garantizando el respeto a los derechos de la propiedad intelectual<sup>4</sup>.*

## 2. Criterios de la Oficina Jurídica y de la Oficina de Contraloría Universitaria

### 2.1. La Oficina Jurídica se refirió al proyecto en los siguientes términos (OJ-1000-2008 del 4 de agosto de 2008):

*No cabe duda de la importancia del software libre que se ha dado a nivel mundial, debido principalmente a los altos costos que tiene el software protegido como propiedad. Muchos países desarrollados han visto en este tipo de software una oportunidad para disminuir los costos en que incurren por el uso de las correspondientes licencias.*

*Sin embargo, en el proyecto de Ley se observa que podría ir contra la autonomía universitaria, ya que establece una serie de procesos y sanciones para obligar a todas las "Instituciones y empresas del Estado" a emplear software libre en sus diferentes opciones (artículo 3).*

*Esto podría resultar violatorio de nuestra autonomía ya que podría quererse obligar a la Universidad a utilizar un software que no se adapte a sus necesidades reales. Es inaceptable que un órgano estatal quisiera pedir a la Universidad que rinda cuentas sobre el software libre o propietario utilizado en sus instalaciones o centros de estudio o investigación. Esto implicaría intromisión en el quehacer universitario. Y la autonomía con la que cuenta la Universidad no puede verse afectada por normas que no son de aplicación general.*

*En concreto, la Universidad no puede ni debe permitir que en el desarrollo de la gestión institucional, en cumplimiento de sus fines constitucionales, intervenga directa o indirectamente algún ente u órgano que intente verificar el cumplimiento de una ley.*

*De la misma manera, se ha dicho que la Universidad de Costa Rica es un sujeto más dentro del Estado costarricense, entendido éste no como persona jurídica sino como realidad sociopolítica. Es una persona jurídica igual a otras con las que se relaciona, sean de derecho público o de derecho privado, por lo cual le son aplicables las normas que rigen estas relaciones como a cualquier otro sujeto, es decir, las normas de carácter general o imperativo como por ejemplo el Código de Trabajo, el Código Civil, las disposiciones sobre construcciones, etc., pero no podría este proyecto aplicarse a la Universidad.*

*En la discusión surgida en la Asamblea Nacional Constituyente acerca de la Universidad de Costa Rica, es posible observar que la tesis que predominó y que a la postre quedó plasmada en el texto constitucional, fue la de **abstraer a la Universidad de la injerencia del Poder Ejecutivo, así como de cualquier otra institución o ente, dotarla de amplias facultades jurídicas, en relación con las demás instituciones que se crearían, en reconocimiento de la especial labor encomendada, la cual no puede verse constreñida por decisiones de tipo político.***

*Por otro lado el proyecto de Ley tiene serios defectos referidos a la "responsabilidad legal" a la que se verían expuestos los directores administrativos y los jefes de sistemas dentro de cada institución (artículo 5), esto es a nuestro parecer desproporcionado e irracional ya que no son estos los funcionarios que definen una política institucional a favor de la utilización de un sistema de software libre o propietario dentro de una institución, éstos funcionarios eventualmente pueden recomendar el uso de uno u otro sistema pero al final no les corresponde a ellos las decisiones de fondo.*

*Otro problema que enfrenta el proyecto de Ley es que no define o asigna competencias específicas a ningún ente u órgano para verificar el efectivo cumplimiento de las disposiciones contenidas en dicho proyecto de*

<sup>3</sup> Proyecto de Ley Utilización del software libre en las Instituciones del Estado. Expediente N.º 16.912, p. 8.

<sup>4</sup> Proyecto de Ley Utilización del software libre en las Instituciones del Estado. Expediente N.º 16.912, artículo 3, p. 10.

*Ley por lo que no hay claridad sobre quien sería el encargado de verificar la utilización de software libre en las instituciones del Estado.*

*En términos generales el proyecto de Ley fue redactado con escasa técnica legislativa y si bien es cierto la intención puede parecer positiva, tanto la redacción como la forma en que se pretende regular el tema son incorrectos; unido a esto el proyecto de Ley es contrario a la autonomía universitaria por los aspectos señalados.*

- 2.2. La Oficina de Contraloría Universitaria atendió la solicitud y se refirió al proyecto en estudio de la siguiente manera (OCU-R-126-2008 del 28 de agosto de 2008):

*En el texto remitido para análisis no se denotó la existencia de aspectos que interfirieran con la Universidad; sin embargo, resaltamos algunos aspectos puntuales que bien podrían remitirse al poder legislativo para que sean objeto del análisis pertinente:*

*El software libre surgió como una respuesta social y tecnológica frente al fenómeno monopolístico del software propietario, este último se utiliza en más del 90% de los computadores en el mundo, sobre ésta hay que pagar licencias cuyo costo es ascendente día con día, el uso de una serie de herramientas o aplicaciones de software de un mismo licenciante para una amplia mayoría de usuarios podría constituir una práctica monopolística, que en el caso de Costa Rica al igual que muchas otras legislaciones, está prohibido por la Constitución Política, que en su artículo 46, señala al respecto:*

***“Son prohibidos los monopolios de carácter particular, y cualquier acto, aunque fuere originado en una ley, que amenace o restrinja la libertad de comercio, agricultura e industria. Es de interés público la acción del Estado encaminada a impedir toda práctica o tendencia monopolizadora.”***

*Aunque en la exposición de motivos del proyecto de ley bajo análisis se esbozan una serie de elementos de gran pertinencia asociados a la utilización de software libre, entre ellos, la economía, estabilidad, seguridad e impacto social originado en su accesibilidad, lo cierto es que, en una eventual aprobación de un proyecto como el de marras debería considerarse reformular el artículo 3 de dicho proyecto, por cuanto el mismo infringiría el principio de neutralidad tecnológica ya reseñado in extenso por esta Contraloría Universitaria mediante el oficio OCU-R-109-2008<sup>5</sup> y, eventualmente la autonomía universitaria al obligar a todas las instituciones estatales a su uso, sobre todo las implicaciones que puede tener el uso de este tipo de herramienta en la academia.*

*En virtud de lo anterior, por el fenómeno social y tecnológico que representa la utilización de software libre, como una forma de dar una opción razonable frente a la dependencia tecnológica y monopolística originada en el software propietario, aspecto que se ha plasmado en la exposición de motivos, resulta importante que se rescate y se sugiera la aprobación del presente proyecto de ley, mediante la corrección del artículo 3, aspecto que, una vez subsanado, daría un gran potencial al presente proyecto de ley para ser promulgado. Por lo demás, no tenemos ulterior comentario.*

EL ING. FERNANDO SILESKY comenta que esta Comisión hace un análisis sobre esta ley y lo que se ha hecho con el análisis es verterlo, totalmente, en el acuerdo final.

Continúa con la lectura.

### 3. Criterio de la Comisión Especial

Las observaciones vertidas por los integrantes de la Comisión Especial se analizaron e integraron conjuntamente con los señalamientos emitidos por la Oficina Jurídica y la Oficina de Contraloría Universitaria sobre el proyecto de ley en estudio. Con base en las ellas se valoró el proyecto en general.

Es oportuno mencionar que el proyecto de ley podría contener en su redacción algunos aspectos relacionados con la autonomía de la Institución, principalmente en su artículo 3 que especifica el ámbito de aplicación.

Entre los principales desafíos para nuestro país está la búsqueda de alternativas tecnológicas a un bajo costo; es por ello que la aparición del software libre es una de ellas. El tema del software libre es de actualidad en todo el mundo; en el caso nacional, no existe ninguna regulación o pautas generales sobre el uso, por lo que la propuesta de la Asamblea Legislativa cobra importancia si se consideran las altas sumas de dinero que el Estado invierte para adquirir y brindar mantenimiento al software propietario,

---

<sup>5</sup> Este oficio aparece adjunto en el expediente designado por el Consejo Universitario para el proyecto de ley *Utilización de software libre en las instituciones del Estado*.

según sean las necesidades (oficinas, estadística, científico, bases de datos, herramientas para desarrollo de programas, etc.). El tema es amplio y tiene muchas líneas de discusión; lo que interesa en este momento es que a la luz de la propuesta se tome en cuenta cómo se logrará poner en ejecución un proyecto de esta magnitud y si, por el contrario, lo que traerá es la generación de otras necesidades que aumenten los gastos al poner en práctica el uso de plataformas, que, en algunos casos, son similares a las utilizadas en la actualidad.

Por lo anterior, esta Comisión estima que hay que hacer una diferencia entre el uso de *software* libre para el desarrollador de aplicaciones y la utilización de este tipo de *software* para el usuario que utiliza el medio para comunicarse entre equipos o elaborar trabajos en ellos. Un ejemplo de esta última aplicación es el empleo de *software* libre en las oficinas estatales, para procesar texto, uso de correo electrónico, utilización de hojas de cálculo, entre otras.

Otro aspecto interesante de tomar en cuenta es la garantía que tiene el propietario, por ser un *software* que lo actualiza una comunidad de especialistas en el campo de la informática, cómo se puede aplicar algún tipo de contrato y cuáles controles se emplearán para el uso de esos programas desarrollados; esto quiere decir que no existirá una compañía única que brinde respaldo a toda la tecnología. Esta Comisión hace la acotación de que muchas de las configuraciones de *hardware* requieren conocimientos previos acerca del funcionamiento del sistema operativo y del equipo que se va a conectar para lograr un resultado adecuado. En ese sentido, es posible encontrar la información documental detallada, lo que permite al usuario (programador), de una manera autodidacta, poner en práctica su conocimiento y experiencia. Pero también se requiere un perfil profesional o personal con conocimientos previos.

Se ha visto como positiva la posibilidad que tiene el *software* libre de desarrollar programas completamente a la medida, según sea la necesidad, cosa que las casas desarrolladoras de *software* propietario no pueden ofrecer.

De los aspectos anteriores, cabe distinguir qué tipos de proyectos se pondrán desarrollar con *software* libre y así determinar el soporte que requerirán las personas que lo desarrollarán y lo utilizarán, de modo que pueda implementarse confiablemente. Es por ello que la iniciativa de los legisladores es importante, desde la visión de los costos, pero es muy generalizada y contiene pocos fundamentos o estudios previos sobre los rendimientos, aspectos positivos y negativos que en esta materia han tenido las instituciones estatales.

Se sugiere subsanar el aspecto relacionado con el ámbito de aplicación del proyecto de ley, ya que establece procesos y sanciones para obligar a “Todas las instituciones y empresas del Estado” a emplear *software* libre en sus diferentes opciones, lo cual podría ser contraproducente en las instituciones de educación superior, ya que no podría adaptarse a las necesidades particulares en las áreas de la investigación, docencia y acción social. En el caso de la Universidad de Costa Rica, se debe mantener un balance y no inclinarse a considerar que el *software* libre es una solución completa a las necesidades de la Institución.

Podría ser más efectivo analizar el tema del *software* libre desde el concepto de bandas de aplicación. ¿Qué significa esto? Es una manera de clasificar las necesidades para categorizar el tipo de *software* que se puede utilizar, una primera banda corresponde al *software* para desarrollo de programas de apoyo a la parte administrativa, que incluye herramientas de desarrollo y bases de datos que pueden estar bajo licencias comerciales y contar con el soporte técnico respectivo; una segunda banda pueden ser para los paquetes estadísticos o de diseño asistido por un computador, sistemas especializados de información geográfica que ya utilizan muchas instituciones estatales. Estas herramientas si llegaran a migrarse a otros sistemas, es un proceso complejo; además, es muy difícil encontrar esas plataformas en el dominio público, por su alto grado de especialización; una tercera banda puede ser la que utilizaría el *software* libre en la cual se pueden ubicar ciertos clientes de correo electrónico, servidores web y el uso de programas como el procesamiento de texto, (*open office*) que es muy similar al *Microsoft Office*. Estos usuarios de ofimática, lectores de correo, navegadores, no tendrían menor problema en migrar a sistemas abiertos ya que los archivos creados con *software* propietario como el conocido *Office* puede utilizarse sin problema.

Continuando con el concepto de bandas, en el ámbito académico de la educación superior como de la educación primaria y secundaria, el *software* libre es una necesidad; asimismo, en el ámbito administrativo es una opción que podría ahorrar mucho dinero no solo por el costo del licenciamiento, sino por el amarrar a soluciones conexas que impone el *software* propietario, como la adquisición de componentes de *software* y más recursos de *hardware* para el funcionamiento apropiado.

Por otra parte, continuando con el análisis sobre el proyecto, este gira alrededor de dos conceptos: el costo del *software*, los posibles errores del *software*. Referente a los costos por el desarrollo de soluciones de *software* en las instituciones públicas, esto no depende solo del costo por el licenciamiento. En el caso de la corrección de errores que tiene el *software* puede o no realizarse por el propietario si es el caso, o por la comunidad de usuarios cuando el *software* libre es de muy amplio uso. Es difícil imaginar, por ejemplo, que exista tal comunidad del tamaño apropiado para que los programas asociados a una planilla de una institución estatal en particular sean atendidos apropiadamente. La generalización de situaciones puede entenderse desde el punto de vista político y una ley como la propuesta podría construir una tendencia en el país hacia alguno de los ejemplos citados en la exposición de motivos de este proyecto; técnicamente hablando, es un error hacerlo.

Sobre los costos iniciales, el proyecto es omiso, ya que las instituciones deberán incurrir en gastos al tener que cambiar los sistemas informáticos existentes para adaptarlos eventualmente al *software* libre; en especial aquellos que no tienen interfaz de

acceso web. Es conveniente tomar las previsiones de cuantificar que el dinero no reembolsado por el pago de licencias de *software* propietario podrá utilizarse en capacitaciones para los funcionarios de las instituciones públicas. Luego del tiempo de adaptación, el ahorro puede ser significativo.

Se sabe que en la Administración Pública el costo es un factor relevante para la toma de decisiones relativas a la adquisición de bienes y servicios, pero la funcionalidad y la satisfacción del usuario deberían también serlo. En la actualidad, no es posible afirmar que todas las aplicaciones de *software* requeridas se encuentran en el campo del *software* libre y tampoco es necesario generalizar que en condiciones de igual funcionalidad es conveniente orientarse por el *software* libre.

El proyecto, si no tiene un fin específico, no orienta ni define el accionar del sector o de quienes no acaten estos lineamientos; tampoco menciona nada sobre el formato de código abierto de los datos que se generen en la función pública.

En el artículo que hace referencia a las excepciones, abre un portillo bastante amplio para continuar usando *software* propietario de por vida en muchas aplicaciones, porque la mayoría de los sistemas informáticos y bases de datos usados en la Administración Pública están desarrollados con *software* propietario y posiblemente tengan incompatibilidad con el *software* libre.

Es conveniente apuntar que el proyecto tiene vacíos referente al tema de la “responsabilidad legal” a la que se verían expuestos los directores administrativos y los jefes de sistemas dentro de cada institución (artículo 5); esto escapa de las facultades administrativas que le compete a este personal, ya que no son ellos quienes definen la política institucional a favor de la utilización de un sistema de *software* libre o propietario; en tal caso, podrán recomendar el uso de uno u otro sistema en particular.

Otro aspecto del citado proyecto es que carece de claridad sobre quién será el encargado de verificar la utilización de *software* libre en las instituciones del Estado, debido a que no se define ni se asignan competencias específicas a ningún órgano; esto quiere decir que no se podría verificar si es efectivo el cumplimiento de las disposiciones contenidas en dicho proyecto.

Muchos aspectos del citado proyecto de ley vienen a regular materias importantes que no se contemplaban en iniciativas presentadas en años anteriores, referente a las tecnologías de la información (TIC). Sin embargo, una importante observación es la de revisar el proyecto consultado en este caso con el propuesto por otro diputado, denominado *Ley marco sobre el resguardo de la neutralidad tecnológica en el Gobierno Electrónico y los derechos de los usuarios*. Al revisar ambos proyectos, es posible que las ideas de los legisladores estén contrapuestas, debido a que el marco general de esta propuesta de neutralidad tecnológica deriva de varios años de reuniones y conversaciones entre Gobiernos e intelectuales que están inmersos en este ámbito. En ambos proyectos, se considera que falta una verdadera política de Estado, así como estrategias que orienten la adquisición de tecnología (*software* y *hardware*) y estén promovidas por los principios declarados en Ginebra en el año 2004, los cuales hacen referencia, entre otras cosas, a la neutralidad tecnológica y la utilización del *software* libre; esto puede contribuir a orientar sobre el mejor aprovechamiento de los fondos públicos y que el usuario acceda a la información de manera eficiente y adecuada y así resuelva y atienda sus necesidades. Estos casos deben mirarse con cuidado, porque debe existir un equilibrio, como se indicó anteriormente, de acuerdo con las necesidades, sin favoritismos, en busca de la eficiencia y la eficacia en el sector empresarial, de Gobierno y académico.

Los miembros de la Comisión Especial valoraron el siguiente mapa conceptual<sup>6</sup>, el cual contribuye a la comprensión, la reflexión y a conocer más sobre el *software* libre, las relaciones que se desprenden alrededor del este tema; además, es una representación de los niveles de aplicación y de estudio del *software* libre.

EL ING. FERNANDO SILESKY dice que hay un mapa conceptual donde se puede ver que no es tan fácil lo de *software* libre, pero sí hay que tomar en cuenta muchos factores que son sumamente importantes.

Continúa con la lectura.

---

<sup>6</sup> Mapa conceptual del *software* libre. [en línea] disponible en: <http://helektron.com/wp-content/uploads/2008/03/mapa-del-software-libre.png>







*instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.*

2. Con tal propósito, la Licda. Hannia M. Durán, Jefa de La Comisión Especial Dictaminadora de la Ciencia, Tecnología e Innovación de la Asamblea Legislativa, solicitó el criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley *Utilización de software libre en las instituciones del Estado*. Expediente N.º 16.912 (oficio del 8 de julio de 2008).
3. Mediante el oficio R-4074-2008, del 9 de julio de 2008, la Rectoría elevó al Consejo Universitario el citado proyecto de ley, a fin de que emita el criterio institucional.
4. Se recibieron las observaciones y recomendaciones de la Comisión de Especialistas, conformada por M.Sc. Abel Brenes Arce, Director, Centro de Informática; M.Sc. Luis Loría Chavarría, Profesor y Especialista en soporte técnico, Escuela de Ciencias de la Computación e Informática; el Dr. Vladimir Lara Villagrán, Director, Escuela de Ciencias de la Computación e Informática, e Ing. Fernando Silesky Guevara, miembro del Consejo Universitario, quien coordinó.
5. Se incorporaron los criterios de la Oficina Jurídica y de la Oficina de Contraloría Universitaria (oficio OJ-1000-2008, del 4 de agosto de 2008, y OCU-R-126-2008, del 28 de agosto de 2008, respectivamente).
6. La Oficina Jurídica expresa como elemento relevante que el artículo 84 de la Constitución Política indica que la Universidad de Costa Rica *es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios (...)*, por lo que esta autonomía imposibilita que mediante leyes puedan ser reguladas sus funciones, su estructura y gobierno. En el caso de la Universidad de Costa Rica, el Estado costarricense no puede determinar cuáles son las necesidades para la utilización de *software libre*.
7. La Oficina de Contraloría Universitaria estima que la iniciativa de los legisladores es importante desde el punto de vista de costos y accesibilidad que se pueda tener a los programas, pero es muy generalizada y contiene pocos fundamentos o estudios previos en esta materia, como, por ejemplo, experiencias positivas y negativas que han tenido las instituciones estatales sobre este tema.
8. El *software libre* es una herramienta de uso amplio; en estos días, gracias a la expansión de Internet y a la necesidad de contar con una solución que no esté regida por un contexto comercial. Este tipo de *software* posee mucho potencial porque es respaldado por una comunidad desarrolladora y por usuarios que robustecen esas herramientas.

#### ACUERDA:

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Especial Dictaminadora de la Ciencia, Tecnología e Innovación, que la Universidad de Costa Rica recomienda reformular el Proyecto de Ley *Utilización de software libre en las instituciones del Estado*. Expediente N.º 16.912, por cuanto contiene aspectos que afectan la autonomía institucional, garantizada en el artículo 84 de la Carta Magna.

Si una vez corregido el artículo 3, que puede tener incidencia en la autonomía universitaria, la Asamblea Legislativa considera conveniente seguir con el trámite para este proyecto, la Universidad de Costa Rica presenta las siguientes observaciones generales:

- El proyecto no es claro en su objetivo; es decir, no orienta ni define el accionar del sector o de quienes no acaten estos lineamientos, ni tampoco menciona nada sobre el formato de código abierto de los datos que se generen en la función pública.
- Se sugiere subsanar el aspecto relacionado con el ámbito de aplicación del proyecto de ley, debido a que establece procesos y sanciones para obligar a “Todas las instituciones y empresas del Estado” a emplear *software libre* en sus diferentes opciones. Es contraproducente en las instituciones de educación superior, ya que no podría adaptarse a las necesidades particulares en las áreas de la investigación, docencia y acción social. En el caso de la Universidad de Costa Rica, se debe mantener un balance y no inclinarse a considerar que el *software libre* es una solución completa a las necesidades de la Institución.
- El proyecto tiene vacíos referentes al tema de la “responsabilidad legal” a la que se verían expuestos los directores administrativos y los jefes de sistemas dentro de cada institución (artículo 5); esto escapa de las facultades administrativas que le compete a este personal, ya que no son ellos los que definen la política institucional a favor de la utilización de un sistema de software libre o propietario, por lo que podrán recomendar el uso de uno u otro sistema en particular.

- Se recomienda que se tome en cuenta cómo se logrará poner en ejecución un proyecto de esta magnitud por parte de las instituciones del Estado y si, por el contrario, lo que traerá es la generación de otras necesidades que aumenten los gastos al poner en práctica el uso de plataformas, que, en algunos casos, son similares a las utilizadas en la actualidad. La iniciativa de los legisladores es importante, desde la visión de los costos, pero es muy generalizada y contiene pocos fundamentos o estudios previos sobre los rendimientos, aspectos positivos y negativos que en esta materia han tenido las instituciones estatales.
  - Hay que hacer una diferencia entre el uso de *software* libre para el desarrollador de aplicaciones y la utilización de este tipo de *software* para el usuario que utiliza el medio para comunicarse entre equipos o elaborar. Podría ser más efectivo analizar el tema del *software* libre desde el concepto de bandas de aplicación, como una manera de clasificar las necesidades para categorizar el tipo de *software* que se puede utilizar; por ejemplo, una primera banda corresponde al *software* para desarrollo de programas de apoyo a la parte administrativa, que incluye herramientas de desarrollo y bases de datos que pueden estar bajo licencias comerciales y contar con el soporte técnico respectivo; una segunda banda puede ser para los paquetes estadísticos o de diseño asistido por un computador, sistemas especializados de información geográfica que ya utilizan muchas instituciones estatales; estas herramientas si llegaran a migrarse a otros sistemas, es un proceso complejo; además, es muy difícil encontrar esas plataformas en el dominio público, por su alto grado de especialización; una tercera banda puede ser la que utilizaría el *software* libre, en la cual se pueden ubicar ciertos clientes de correo electrónico, servidores web y el uso de programas como el procesamiento de texto, (*open office*), que es muy similar al *Microsoft Office*. Estos usuarios ubicados en las oficinas que brindan apoyo a diversas labores cotidianas, no tendrían menor problema en migrar a sistemas abiertos, ya que los archivos creados con *software* propietario, como el conocido *Office*, puede utilizarse sin problema y es una opción que podría ahorrar mucho dinero en el aspecto de costo por licenciamiento. En el ámbito académico de la educación superior, así como en el de la educación primaria y la secundaria, el *software* libre es una necesidad, por el amarre a soluciones conexas que impone el *software* propietario, como la adquisición de componentes de *software* y más recursos de *hardware* para el funcionamiento apropiado.
  - Referente a los costos por el desarrollo de soluciones de *software* en las instituciones públicas, no depende solo del costo por el licenciamiento. En el caso de la corrección de errores que tiene el *software*, puede o no realizarse por el propietario si es el caso, o por la comunidad de usuarios cuando el *software* libre es de muy amplio uso. Es difícil imaginar, por ejemplo, que exista tal comunidad del tamaño apropiado para que los programas asociados a una planilla de una institución estatal en particular sean atendidos apropiada y oportunamente.
  - Sobre los costos iniciales, el proyecto es omiso, ya que las instituciones deberán incurrir en gastos al tener que cambiar los sistemas informáticos existentes para adaptarlos eventualmente al *software* libre, en especial aquellos que no tienen interfaz de acceso web. Es conveniente tomar las previsiones de cuantificar que el dinero no reembolsado por el pago de licencias de *software* propietario podrá utilizarse en capacitaciones para los funcionarios de las instituciones públicas. Luego del tiempo de adaptación, el ahorro puede ser significativo.
  - Muchos aspectos del citado proyecto de ley vienen a regular materias importantes que no se contemplaban en iniciativas presentadas en años anteriores, referente a las tecnologías de la información (TIC). Sin embargo, una importante observación es la de revisar el proyecto consultado en este caso con el propuesto por otro diputado, el cual se denomina *Ley marco sobre el resguardo de la neutralidad tecnológica en el Gobierno Electrónico y los derechos de los usuarios*. Al revisar ambos proyectos, es posible que las ideas de los legisladores estén contrapuestas, debido a que el marco general de esta propuesta de neutralidad tecnológica deriva de varios años de reuniones y conversaciones entre Gobiernos e intelectuales que están inmersos en este ámbito. En ambos proyectos, se considera que falta una verdadera política de Estado, así como estrategias que orienten la adquisición de tecnología (*software* y *hardware*), estén promovidas por los principios declarados en Ginebra en el año 2004, los cuales hacen referencia, entre otras cosas, a la neutralidad tecnológica y la utilización del *software* libre. Esto puede contribuir a orientar sobre el mejor aprovechamiento de los fondos públicos y que el usuario acceda a la información, de manera eficiente y adecuada, y así resuelva y atienda sus necesidades. Estos casos deben mirarse con cuidado, porque debe existir un equilibrio, como se indicó anteriormente, de acuerdo con las necesidades, sin favoritismos, en busca de la eficiencia y la eficacia en el sector empresarial, de Gobierno y académico.
2. Solicitar a la Rectoría, integrar esfuerzos para presentar al Consejo Universitario, en un plazo de un año, una estrategia de trabajo integral sobre la posibilidad de iniciar un proceso de migración de las personas usuarias de ofimática<sup>7</sup> de la Institución, hacia el uso de *software* libre, con el fin de fortalecer el aprovechamiento racional y el manejo eficiente y eficaz de los recursos tecnológicos en la Universidad de Costa Rica. Dicha estrategia debe contener, entre otros aspectos:
- Consideraciones sobre las aplicaciones informáticas de uso institucional que no pueden utilizar *software* libre.

<sup>7</sup> De acuerdo con la Real Academia Española, la ofimática es: *automatización, mediante sistemas electrónicos, de las comunicaciones y procesos administrativos en las oficinas*. Extraído el 30 de Julio de 2008 desde [http://buscon.rae.es/draeI/SrvltConsulta?TIPO\\_BUS=3&LEMA=ofimática](http://buscon.rae.es/draeI/SrvltConsulta?TIPO_BUS=3&LEMA=ofimática)

- Valoración de la infraestructura de servidores y su posibilidad de uso de *software* libre, como parte de las etapas por desarrollar.
- Posibilidad de migrar de manera paulatina las oficinas que puedan incorporarse como plan piloto.
- Definición de etapas de aplicación de la estrategia, así como el tiempo que tardará cada una de ellas, debe incluir una estimación del tiempo de capacitación del personal.
- Fortalecer el presupuesto de capacitación para las personas que tendrán a cargo la migración de este primer grupo de usuarios.

LA ML IVONNE ROBLES somete a discusión el dictamen.

LA M.Sc. ERNESTINA AGUIRRE agradece y felicita a la Comisión por el análisis y la propuesta que están presentando hoy. Cree que el punto dos, de la página 13, si bien es una excelente iniciativa, no debe de ir ahí, pues va para la Asamblea Legislativa. Sugiere que se haga un segundo acuerdo con los considerandos, porque estima que es muy importante esta iniciativa, pero para la Universidad.

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ manifiesta que el asunto es de vital importancia y se debe ir hacia el *software* gratuito –luego aclarará la diferencia–, porque definitivamente las instituciones públicas y en particular la Universidad gasta, seguramente, muchos millones de colones, por lo que se debe ir hacia la utilización de *software* gratuito. Sin embargo, el proyecto en sí tiene una serie de contradicciones, empezando porque no define bien, según su criterio, los términos.

Existe un *software* de tipo *open source* que es lo que se conoce como código abierto y este tipo de *software* es el que el programador u otra persona puede modificar y hacerle cambios para adecuarlos a sus necesidades. Está el *software* propietario, que es de alguna compañía; por ejemplo, Microsoft y muchas otras nacionales. Explica que es erróneo pensar que todo *software* libre es gratis y que todo *software* propietario es pagado, eso es erróneo. Hay ejemplos de *software* propietario que es gratis como el *Google Earth* y también hay muchas versiones que son gratuitas y que se pueden usar. Reitera que es un error pensar al revés, que todo *software* libre –*open source*– es gratis; de hecho, cuando los bancos compran *software*, exigen que la compañía les dé el código, por dos razones: una, por seguridad, ya que necesitan saber que no hay alguna violación de seguridad y, dos, porque necesitan garantizarse que si la compañía quiebra, ellos pueden seguir dándole sostenibilidad al *software*. Empezando por ahí, el proyecto es extraño, pues no lo define bien.

Opina que lo que hay que estimular es el uso del *software* gratuito, el cual se produce en la Universidad. En el Centro de Investigaciones en Matemáticas Puras y Aplicadas (CIMPA) han producido varios sistemas; por ejemplo, el Programa de Investigación en Modelos y Análisis de Datos (PIMAD); desde la versión 1 hasta la 4, que es un *software* estadístico y gratuito, no es *open source*; el código solo ellos lo pueden tocar, porque en el momento que se haga *open source*, prácticamente, se está cediendo y otros podrían hacer otra versión, etcétera.

Estima que es de vital importante tomar el punto 2 del acuerdo y ponerlo en algún lado, sobre todo tomando en cuenta que se cree que, dentro de 5 ó 10 años, el sistema operativo de las computadoras ya no va a ser Windows, sino el mismo navegador. El sistema operativo va a ser internet Explorer o Mozilla, porque la tendencia es que en el futuro el *software* no se va a vender, sino que se va a dar en *leasing*; es decir, para poder usar *Word* necesariamente se va

a tener que estar conectado a *Microsoft*, por lo que se tendrá que pagar obligatoriamente un *leasing* por usarlo.

Por esa razón, considera que la Universidad debería definir políticas, a mediano plazo, que les garantice sostenibilidad, pues en esto se gastan muchos millones de colones. Está de acuerdo con lo que sugiere la Comisión al final, ya que este proyecto debería ser reformulado, en el sentido de que los términos no están definidos y no hay un verdadero estudio de impacto.

EL ING. FERNANDO SILESKY da las gracias a los compañeros de la Comisión: M.Sc. Abel Brenes, M.Sc. Luis Loría y Dr. Vladimir Lara, quienes son funcionarios de la Escuela de Informática y grandes especialistas en el tema; también, a la Lic. Marianela González, analista de la Unidad de Estudios.

Comenta que la negociación con *Microsoft* es muy dura, pues es lógico que la Universidad, sin ese *software*, se paraliza completamente. Este año, el costo del uso del *software* de *Microsoft*, o sea, todo el *office*, fue de alrededor de 60 millones de colones. Hay otros *software* más especializados, pero, más que todo, son para la parte de investigación o de administración –quizá el Dr. Henning Jensen tenga la información–.

Explica que el acuerdo 2 define una estrategia, ya que, de un día para otro, no se puede cambiar el *software* por *software* libre, porque tienen que tener la suficiente certeza de que todas las personas que van a usar *software* libre tengan capacitación para emigrar todos los documentos que se han hecho en *Microsoft* al *software* libre; esto, porque si no hay esa posibilidad, muchos documentos importantes van a estar en el archivo sin que se usen.

Destaca que el acuerdo 2 es una propuesta para definir, paso a paso, una estrategia, tomando en cuenta muchos factores, pues como entidad de mucha responsabilidad, no puede tomar una decisión de ese tipo de un día para otro; de hecho, parte importante de esos 60 millones de colones se invertiría en la compra del *software* y en capacitación.

Indica que la economía y la independencia son a largo plazo, pero las economías son a términos de tres o cuatro años; no se economiza nada, ya que tienen que hacer una propuesta de capacitación muy importante.

Señala que está a favor de que el acuerdo 2 no se envíe a la Asamblea Legislativa, pero se debe aprovechar la oportunidad de que el estudio fue realizado por especialistas para ir, a lo interno, en un proceso a mediano plazo.

LA ML. IVONNE ROBLES reconoce el gran trabajo de la Comisión. Considera que pueden pulir un poco el acuerdo 1 y redactar el considerando para el acuerdo interno que les han propuesto, y en el marco del acuerdo 2, tienen elementos para elaborar el considerando.

*\*\*\*\*A las doce horas y veinte minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las doce horas y treinta y cinco minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.\*\*\*\**

LA ML. IVONNE ROBLES somete a votación el acuerdo 1, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: ML. Ivonne Robles, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Oldemar Rodríguez, Sr. Ricardo Solís, Dr. Alberto Cortés, Lic. Héctor Monestel, Ing. Agr. Claudio Gamboa, M.Sc. Ernestina Aguirre, Ing. Fernando Silesky y Dr. Henning Jensen.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: ML. Ivonne Robles, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Oldemar Rodríguez, Sr. Ricardo Solís, Dr. Alberto Cortés, Lic. Héctor Monestel, Ing. Agr. Claudio Gamboa, M.Sc. Ernestina Aguirre, Ing. Fernando Silesky y Dr. Henning Jensen.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Ausente en el momento de las votaciones el Sr. Luis Diego Mesén.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

- 1. La Constitución Política de Costa Rica en el artículo 88 establece que: *Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.***
- 2. Con tal propósito, la Licda. Hannia M. Durán, Jefa de la Comisión Especial Dictaminadora de la Ciencia, Tecnología e Innovación de la Asamblea Legislativa, solicitó el criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de ley *Utilización de software libre en las instituciones del Estado*. Expediente N.º 16.912 (oficio del 8 de julio de 2008).**
- 3. Mediante el oficio R-4074-2008, del 9 de julio de 2008, la Rectoría elevó al Consejo Universitario el citado proyecto de ley, a fin de que emita el criterio institucional.**
- 4. Se recibieron las observaciones y recomendaciones de la Comisión de Especialistas, conformada por M.Sc. Abel Brenes Arce, Director, Centro de Informática; M.Sc. Luis Loría Chavarría, profesor y especialista en soporte técnico, Escuela de Ciencias de la Computación e Informática; el Dr. Vladimir Lara Villagrán, Director, Escuela de Ciencias de la Computación e Informática, e Ing. Fernando Silesky Guevara, miembro del Consejo Universitario, quien coordinó.**

5. Se incorporaron los criterios de la Oficina Jurídica y de la Oficina de Contraloría Universitaria (oficio OJ-1000-2008, del 4 de agosto de 2008, y OCU-R-126-2008, del 28 de agosto de 2008, respectivamente).
6. La Oficina Jurídica expresa como elemento relevante que el artículo 84 de la Constitución Política indica que la Universidad de Costa Rica es *una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios (...)*, por lo que esta autonomía imposibilita que mediante leyes puedan ser reguladas sus funciones, su estructura y gobierno. En el caso de la Universidad de Costa Rica, el Estado costarricense no puede determinar cuáles son las necesidades para la utilización de *software* libre.
7. La Oficina de Contraloría Universitaria estima que la iniciativa de los legisladores es importante desde el punto de vista de costos y accesibilidad que se pueda tener a los programas, pero es muy generalizada y contiene pocos fundamentos o estudios previos en esta materia como, por ejemplo, experiencias positivas y negativas que han tenido las instituciones estatales sobre este tema.

**ACUERDA:**

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Especial Dictaminadora de la Ciencia, Tecnología e Innovación, que la Universidad de Costa Rica recomienda reformular el proyecto de ley *Utilización de software libre en las instituciones del Estado* (Expediente N.º 16.912), por cuanto contiene aspectos que afectan la autonomía institucional, garantizada en el artículo 84 de la Carta Magna. Además, considera conveniente presentar las siguientes observaciones:

- El proyecto no es claro en su objetivo; es decir, no orienta ni define el accionar del sector o de quienes no acaten estos lineamientos, ni tampoco menciona nada sobre el formato de código abierto de los datos que se generen en la función pública.
- Se sugiere subsanar el aspecto relacionado con el ámbito de aplicación del proyecto de ley, debido a que establece procesos y sanciones para obligar a “Todas las instituciones y empresas del Estado” a emplear *software* libre en sus diferentes opciones. Es contraproducente en las instituciones de educación superior, ya que no podría adaptarse a las necesidades particulares en las áreas de la investigación, docencia y acción social. En el caso de la Universidad de Costa Rica, se debe mantener un balance y no inclinarse a considerar que el *software* libre es una solución completa a las necesidades de la Institución.
- El proyecto tiene vacíos referentes al tema de la “responsabilidad legal” a la que se verían expuestos los directores administrativos y los jefes de sistemas dentro de cada institución (artículo 5). Esto escapa de las facultades administrativas que le compete a este personal, ya que no son ellos los que definen la política institucional a favor de la utilización de un sistema de *software* libre o propietario, por lo que podrán recomendar el uso de uno u otro sistema en particular.
- Se recomienda que se tome en cuenta cómo se logrará poner en ejecución un proyecto de esta magnitud por parte de las instituciones del Estado, y si, por el contrario, lo que traerá es la generación de otras necesidades que aumenten los gastos al poner en práctica el uso de plataformas, que, en algunos casos, son

similares a las utilizadas en la actualidad. La iniciativa de los legisladores es importante desde la visión de los costos, pero es muy generalizada y contiene pocos fundamentos o estudios previos sobre los rendimientos, aspectos positivos y negativos que en esta materia han tenido las instituciones estatales.

- Se requiere hacer una diferencia entre el uso de *software* libre para el desarrollador de aplicaciones y la utilización de este tipo de *software* para el usuario que utiliza el medio para comunicarse entre equipos o laborar. Podría ser más efectivo analizar el tema del *software* libre desde el concepto de bandas de aplicación, como una manera de clasificar las necesidades para categorizar el tipo de *software* que se puede utilizar; por ejemplo, una primera banda corresponde al *software* para desarrollo de programas de apoyo a la parte administrativa, que incluye herramientas de desarrollo y bases de datos que pueden estar bajo licencias comerciales y contar con el soporte técnico respectivo; una segunda banda puede ser para los paquetes estadísticos o de diseño asistido por un computador, sistemas especializados de información geográfica que ya utilizan muchas instituciones estatales. Estas herramientas si llegan a migrarse a otros sistemas, es un proceso complejo; además, es muy difícil encontrar esas plataformas en el dominio público, por su alto grado de especialización; una tercera banda puede ser la que utilizaría el *software* libre, en la cual se pueden ubicar ciertos clientes de correo electrónico, servidores web y el uso de programas como el procesamiento de texto (*open office*), que es muy similar al *Microsoft Office*. Estos usuarios ubicados en las oficinas que brindan apoyo a diversas labores cotidianas, no tendrían menor problema en migrar a sistemas abiertos, ya que los archivos creados con *software* propietario, como el conocido *Office*, puede utilizarse sin problema y es una opción que podría ahorrar mucho dinero en el aspecto de costo por licenciamiento. En el ámbito académico de la educación superior, así como en el de la educación primaria y la secundaria, el *software* libre es una necesidad, por el amarre a soluciones conexas que impone el *software* propietario, como la adquisición de componentes de *software* y más recursos de *hardware* para el funcionamiento apropiado.
- Referente a los costos por el desarrollo de soluciones de *software* en las instituciones públicas, no depende solo del costo por el licenciamiento. En el caso de la corrección de errores que tiene el *software*, puede o no realizarse por el propietario, si es el caso, o por la comunidad de usuarios cuando el *software* libre es de muy amplio uso. Es difícil imaginar, por ejemplo, que exista tal comunidad del tamaño apropiado para que los programas asociados a una planilla de una institución estatal en particular, sean atendidos apropiada y oportunamente.
- Sobre los costos iniciales, el proyecto es omiso, ya que las instituciones deberán incurrir en gastos al tener que cambiar los sistemas informáticos existentes para adaptarlos, eventualmente, al *software* libre, en especial aquellos que no tienen interfaz de acceso web. Es conveniente tomar las previsiones de cuantificar que el dinero no reembolsado por el pago de licencias de *software* propietario podrá utilizarse en capacitaciones para los funcionarios de las instituciones públicas. Luego del tiempo de adaptación, el ahorro puede ser significativo.
- Muchos aspectos del citado proyecto de ley vienen a regular materias importantes que no se contemplaban en iniciativas presentadas en años anteriores, referente a las tecnologías de la información (TIC). Sin embargo, una importante observación es la de revisar el proyecto consultado en este caso con el propuesto por otro diputado, el cual se denomina *Ley marco sobre el resguardo de la neutralidad*



**tecnológica en el Gobierno Electrónico y los derechos de los usuarios.** Al revisar ambos proyectos, es posible que las ideas de los legisladores estén contrapuestas, debido a que el marco general de esta propuesta de neutralidad tecnológica deriva de varios años de reuniones y conversaciones entre Gobiernos e intelectuales que están inmersos en este ámbito. En ambos proyectos, se considera que falta una verdadera política de Estado, así como estrategias que orienten la adquisición de tecnología (*software* y *hardware*), estén promovidas por los principios declarados en Ginebra en el año 2004, los cuales hacen referencia, entre otras cosas, a la neutralidad tecnológica y la utilización del *software* libre. Esto puede contribuir a orientar sobre el mejor aprovechamiento de los fondos públicos y que el usuario acceda a la información, de manera eficiente y adecuada, y así resuelva y atienda sus necesidades. Estos casos deben mirarse con cuidado, porque debe existir un equilibrio, como se indicó anteriormente, de acuerdo con las necesidades, sin favoritismos, en busca de la eficiencia y la eficacia en el sector empresarial, de Gobierno y académico.

#### **ACUERDO FIRME.**

#### **ARTÍCULO 9b**

**El Consejo Universitario acoge la solicitud de la M.Sc. Ernestina Aguirre para que el acuerdo 2 del dictamen CEL-DIC-08-24, en torno al proyecto de ley *Utilización del software libre en las instituciones del Estado*, sea separado en un artículo nuevo.**

LA ML. IVONNE ROBLES somete a votación el acuerdo 2, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: ML. Ivonne Robles, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Oldemar Rodríguez, Sr. Ricardo Solís, Dr. Alberto Cortés, Lic. Héctor Monestel, Ing. Agr. Claudio Gamboa, M.Sc. Ernestina Aguirre, Ing. Fernando Silesky y Dr. Henning Jensen.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: ML. Ivonne Robles, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Oldemar Rodríguez, Sr. Ricardo Solís, Dr. Alberto Cortés, Lic. Héctor Monestel, Ing. Agr. Claudio Gamboa, M.Sc. Ernestina Aguirre, Ing. Fernando Silesky y Dr. Henning Jensen.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Ausente en el momento de las votaciones el Sr. Luis Diego Mesén.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

- 1. El *software* libre es un conjunto de herramientas que en la actualidad goza de un uso muy amplio, debido a la expansión de Internet y a la necesidad de contar con una solución que no esté regida por intereses comerciales. Este tipo de *software* posee mucho potencial, porque es respaldado por una comunidad desarrolladora y por usuarios que robustecen esas herramientas.**
- 2. Es importante fortalecer el aprovechamiento racional y el manejo eficiente del recurso tecnológico en la Universidad.**

**ACUERDA:**

**Solicitar a la Rectoría integrar esfuerzos para presentar al Consejo Universitario, en un plazo de un año, una estrategia de trabajo integral sobre la posibilidad de iniciar un proceso de migración de las personas usuarias de ofimática<sup>8</sup> de la Institución, hacia el uso de *software* libre y *software* gratuito. Dicha estrategia debe contener, entre otros aspectos:**

- Consideraciones sobre las aplicaciones informáticas de uso institucional que no pueden utilizar *software* libre.**
- Valoración de la infraestructura de servidores y su posibilidad de uso de *software* libre, como parte de las etapas por desarrollar.**
- Posibilidad de migrar de manera paulatina las oficinas que puedan incorporarse como plan piloto.**
- Definición de etapas de aplicación de la estrategia, así como el tiempo que tardará cada una de ellas; debe incluir una estimación del tiempo de capacitación del personal.**
- Fortalecer el presupuesto de capacitación para las personas que tendrán a cargo la migración de este primer grupo de usuarios.**
- Promover la utilización de *software* gratuito.**

**ACUERDO FIRME.**

## **ARTÍCULO 10**

**La señora Directora del Consejo Universitario, ML. Ivonne Robles Mohs, propone una modificación del orden del día para entrar a ver el proyecto de *Ley de protección del hábitat de la tortuga baula en Costa Rica* y una ampliación del tiempo de la sesión.**

LA ML. IVONNE ROBLES informa que la M.Sc. Marta Bustamante estará presente en la discusión del tema entorno a la Ley de protección del hábitat de la tortuga baula en Costa Rica, dado que ella fue la Coordinadora de la Comisión que realizó el análisis.

---

<sup>8</sup> De acuerdo con la Real Academia Española, la ofimática es: *automatización, mediante sistemas electrónicos, de las comunicaciones y procesos administrativos en las oficinas*. Extraído el 30 de Julio de 2008 desde [http://buscon.rae.es/draeI/SrvltConsulta?TIPO\\_BUS=3&LEMA=ofimática](http://buscon.rae.es/draeI/SrvltConsulta?TIPO_BUS=3&LEMA=ofimática)

Posteriormente, somete a votación la modificación de agenda, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: ML. Ivonne Robles, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Oldemar Rodríguez, Sr. Ricardo Solís, Dr. Alberto Cortés, Lic. Héctor Monestel, Ing. Agr. Claudio Gamboa, M.Sc. Ernestina Aguirre, Ing. Fernando Silesky y Dr. Henning Jensen.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Posteriormente, somete a votación la ampliación del tiempo de la sesión, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: ML. Ivonne Robles, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Oldemar Rodríguez, Sr. Ricardo Solís, Dr. Alberto Cortés, Lic. Héctor Monestel, Ing. Agr. Claudio Gamboa, M.Sc. Ernestina Aguirre, Ing. Fernando Silesky y Dr. Henning Jensen.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Ausente en el momento de las votaciones el Sr. Luis Diego Mesén.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA:**

- 1. Modificar el orden del día para entrar a ver el proyecto de *Ley de protección del hábitat de la tortuga baula en Costa Rica*.**
- 2. Ampliar el tiempo de la sesión hasta concluir con el punto de la modificación de agenda.**

\*\*\*\* A las doce horas y cuarenta minutos, entra en la sala de sesiones la M.Sc. Marta Bustamante. \*\*\*\*

## ARTÍCULO 11

**El Consejo Universitario conoce el dictamen CEL-DIC-8-31, de la Comisión que estudió el proyecto de *Ley de protección del hábitat de la tortuga baula en Costa Rica*.**

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE expone el dictamen, que a la letra dice:

### ANTECEDENTES

1. De acuerdo con el artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica, la Diputada Maureen Ballesteros Vargas, Presidenta de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, de la Asamblea Legislativa, solicitó el criterio de la Universidad de Costa Rica acerca del Proyecto *Ley de protección del hábitat de la tortuga baula en Costa Rica*, expediente número 16.915.

2. Mediante el oficio R-3680-2008, del 25 de junio de 2008, la Rectoría elevó dicho Proyecto de Ley al Consejo Universitario, para su análisis.
3. La Directora del Consejo Universitario, M.Sc. Marta Bustamante Mora, procedió a establecer una comisión especial para el estudio del Proyecto de Ley citado, y resolvió asumir la coordinación de dicha comisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, inciso h), del *Reglamento del Consejo Universitario*.
4. La M.Sc. Marta Bustamante Mora, Coordinadora de la Comisión especial, conformó la Comisión Especial con las siguientes personas: Gerardo Chaves Cordero, profesor, Escuela de Biología; M.Sc. Ligia Delgadillo Solano, Coordinadora del Programa de Voluntariado, Vicerrectoría de Vida Estudiantil, y M.Sc. Federico Bolaños Vivés, profesor, Escuela de Biología.
5. La Comisión solicitó los criterios de la Oficina Jurídica (oficio CE-CU-08-75, del 11 de julio de 2008) y de la Oficina de Contraloría Universitaria (CE-CU-08-74, del 11 de junio de 2008).
6. La Oficina Jurídica emitió su criterio en el oficio OJ-0984-2008 del 4 de agosto de 2008, y la Oficina de la Contraloría Universitaria en el oficio OCU-R-067-2008, del 13 de junio 2008.
7. Los integrantes de la Comisión Especial enviaron sus comentarios sobre el proyecto de ley.

## ANÁLISIS

### 1. SÍNTESIS DE LA LEY

#### 1.1 Origen y propósito

El proyecto de ley fue presentado a la Asamblea Legislativa, en enero de 2008, por el diputado Jorge Eduardo Sánchez Sibaja.

En la exposición de motivos del proyecto de ley, se plantea la necesidad de hacer efectivo el reconocimiento de los derechos y deberes adquiridos por Costa Rica con la ratificación de la *Convención interamericana para la protección de las tortugas marinas*, tal como se refleja en la *Convención de las Naciones Unidas sobre el derecho del mar*, con respecto a la conservación y ordenamiento de los recursos marinos vivos.

Se señala que actualmente varias poblaciones de tortugas marinas, y especies grandes de animales que habitan en nuestro litoral del Pacífico, han disminuido su población drásticamente. En ese sentido, se plantea la necesidad de que Costa Rica adopte las medidas necesarias mediante la adopción de normativa que, al mismo tiempo, facilite la participación de los costarricenses en el estudio, protección y conservación de las tortugas marinas a escala nacional, teniendo en cuenta el amplio patrón migratorio de esas especies.

En la búsqueda e implementación de las soluciones a los problemas ambientales señalados y reconociendo el papel protagónico de las comunidades, la sociedad civil y el gobierno local para ser exitosas y garantizar sostenibilidad de esas especies marinas, se propone este Proyecto de ley, a fin de proteger efectivamente los lugares de anidación de las tortugas baula, mediante formas proporcionales y racionales a los principios de conservación.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE comenta que pronto verán dos dictámenes de interpretación auténtica, de los cuales uno es del mismo diputado, donde se ve que hay un contraste en el interés que plantea.

Continúa con la lectura.

#### 1.2 Alcance

La iniciativa legislativa, pretende:

- Declarar de interés público la protección y conservación de la tortuga baula
- Establecer controles sobre la investigación que se lleva a cabo en el *Parque Marino Las Baulas*.
- Declarar el 15 de octubre como el *Día Nacional de la Tortuga Baula*.
- Reformar del artículo 1 de la Ley N.º 7524, *Creación del Parque Nacional Marino Las Baulas de Guanacaste*, relacionado con los límites del Parque.

- Extender las disposiciones del Reglamento de zonificación del sector norte de playa Ventanas hasta el sector sur de playa Langosta.
- Ordenar la emisión de normativa para mitigar la contaminación luminosa en varias playas.
- Ordenar la reglamentación de las temporadas, artes o métodos de pesca del camarón y otras especies.
- Autorizar al Poder Ejecutivo a dar por terminados los procesos de expropiación de terrenos colindantes al Parque Marino Las Baulas.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE señala que lo anterior es el punto medular del proyecto y sobre el cual hay inquietudes muy fuertes de los especialistas que los ayudaron en la Comisión.

Continúa con la lectura.

El contenido completo de la propuesta se incluye a continuación:

**ARTÍCULO 1.-** Declárase de interés público la protección y conservación de la tortuga baula (*Dermochelys coriacea*), y, consecuentemente, el Estado velará por el resguardo de su hábitat de anidación y de la seguridad de sus rutas de migración, para lo cual promoverá aquellos estudios y acciones que se consideren necesarios para el cumplimiento de estos fines.

**ARTÍCULO 2.-** Toda investigación científica que se desarrolle sobre la tortuga baula en el Parque Marino Las Baulas de Guanacaste deberá de previo a su realización contar con la autorización del Minae, para lo cual este último deberá solicitar el criterio sobre el valor científico y riesgo para la tortuga baula de dicha investigación a la Escuela de Biología Marina de la Universidad Nacional. No podrá iniciarse ninguna investigación sin tener primero el dictamen técnico de la Universidad Nacional y la autorización del Minae. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de las universidades estatales nacionales, podrán realizar las investigaciones sin ningún costo alguno y solamente deberán informar al Minae sobre estas, así como entregar una copia de los resultados al Ministerio.

**ARTÍCULO 3.-** Declárase el día 15 de octubre "Día Nacional de la Tortuga Baula", en este día se conmemorará la apertura de la temporada de desove de las tortugas baula. La Municipalidad de Santa Cruz, la administración del Parque Marino Las Baulas de Guanacaste y la Asociación para la protección de la tortuga baula y el desarrollo de la bahía de Tamarindo, en coordinación con el Ministerio de Turismo, Minae y el Ministerio de Educación Pública, promoverán la participación de las escuelas, colegios y comunidades vecinas del Parque Marino Las Baulas de Guanacaste en programas de limpieza de los lugares de desove al fin de que puedan llegar a desovar en condición óptima.

**ARTÍCULO 4.-** Refórmase el artículo 1 de la Ley N.º 7524, Creación del Parque Nacional Marino Las Baulas de Guanacaste, para que en adelante se lea:

**"Artículo 1.- Creación y límites**

Se crea el Parque Nacional Marino Las Baulas de Guanacaste, cuyos límites marítimos serán: desde punta Conejo al extremo sur de playa Langosta, que comprenderán latitudinalmente las aguas interiores y territoriales (mar territorial y zona contigua que establece la Convención de Derecho del Mar) comprendidas entre punta Conejo y el extremo sur de playa Langosta hasta la línea de pleamar ordinaria. Los límites terrestres abarcarán la zona pública que establece la Ley sobre la zona marítima terrestre (Ley N.º 6043) de las siguientes playas: playa Carbón, playa Ventanas, playa Grande, playa Tamarindo, playa Barca Quebrada y playa Langosta. El Parque también abarcará los esteros Tamarindo, Ventanas, San Francisco y sus manglares; la isla Capitán, la isla Verde.

**ARTÍCULO 5.-** La Municipalidad de Santa Cruz extenderá las disposiciones que incluyó en el Reglamento de zonificación del sector norte de playa Ventanas hasta el sector sur de playa Langosta y su anexo, a todas las propiedades colindantes al Parque Nacional Marino Las Baulas de Guanacaste con el fin de mitigar la contaminación luminosa proveniente de playa Langosta, playa Tamarindo, playa Grande, playa Ventana, playa Carbón, la temporada de desove de la tortuga baula.

**ARTÍCULO 6.-** La Municipalidad de Santa Cruz en conjunto con el Minae emitirán la normativa necesaria para mitigar la contaminación luminosa proveniente de playa Langosta, playa Tamarindo,

playa Grande, playa Ventana, playa Carbón, playa Cabuya, playa Pedregosa, playa Honda, playa Roble, playa Real y playa Nombre de Jesús, que será de cumplimiento obligatorio durante la temporada de desove de la tortuga baula.

**ARTÍCULO 7.-** El Minae, con la asesoría de Incopesca, emitirán un decreto reglamentando las temporadas, artes o métodos de pesca del camarón y otras especies para lograr la mayor protección en el período de desove de la tortuga baula en las áreas marinas comprendidas entre el Parque Nacional de Santa Rosa y el Refugio Mixto de Camaronal.

**TRANSITORIO I.-** Autorízase, expresamente, al Poder Ejecutivo para revocar y dejar sin efecto todos los actos administrativos que haya emitido para la expropiación de terrenos colindantes al Parque. Por consiguiente, se darán por terminados todos los procesos de expropiación que estén siendo tramitados en sede administrativa al momento de la entrada en vigencia de esta Ley.

Igualmente, se autoriza, expresamente, a la Procuraduría General de la República para que, en nombre y representación del Estado, desista de los procesos judiciales de expropiación incoados y que se estén tramitando en la vía judicial y los propietarios de los terrenos afectados que recibieron pagos por este concepto dispondrán de un plazo improrrogable de seis meses para devolver al Estado el monto girado.

**TRANSITORIO II.-** Derógase, expresamente, los decretos 20518-Mirenem, R 421-Minae, 32397-Minae, 32396-Minae, 32398-Minae, 32381-Minae, 32399-Minae, 32663-Minae, 32664-Minae, 32764-Minae, 32665-Minae, 32666-Minae, 32667-Minae, 32668-Minae, 32669-Minae, 32948-Minae, 32949-Minae, 32951-Minae, 32950-Minae, 32952-Minae, 33701-Minae, 33702-Minae, 33703-Minae, 33704-Minae, 33705-Minae, 33706-Minae, 33707-Minae, 33986-Minae, 33989-Minae, 33987-Minae, 33988-Minae, 33990-Minae, 33992-Minae, 33993-Minae, 33994-Minae, 33995-Minae, 33996-Minae, 33997-Minae, 33998-Minae, 33999-Minae, 34000-Minae, 34001-Minae, 34002-Minae, 34003-Minae, 34004-Minae, 34005-Minae, 34006-Minae, 34007-Minae, 34008-Minae, 34009-Minae, 34010-Minae, 34011-Minae, 34012-Minae, 34013-Minae, 34014-Minae, 34015-Minae y 34016-Minae.

## 2. Criterios de la Oficina Jurídica y de la Contraloría Universitaria.

La Oficina Jurídica señaló, en el oficio OJ-984-2008, del 14 de agosto de 2008:

(...) Tan solo en apariencia, dicho proyecto tiende a ampliar la protección del hábitat de la tortuga Baula en nuestro país y para ello se declara de orden público la protección y conservación de la especie animal, se dispone la obligación de que para toda investigación científica sobre esta especie de tortuga se requiera el permiso del MINAE y la valoración sobre el valor científico y sobre el riesgo para la especie, emitido por la Escuela de Biología Marina de la Universidad Nacional.

Además, se declara el día 15 de octubre como el día para la celebración anual del "Día Nacional de la Tortuga Baula" y se establecen competencias de la Municipalidad de Santa Cruz y del MINAE para aplicar medidas y disposiciones para mitigar la contaminación luminosa en algunas playas. También se dispone la competencia del MINAE para que, con asesoría de INCOPESCA, establezca la reglamentación de las temporadas, artes o métodos de pesca del camarón y otras especies para lograr la mayor protección en el período de desove de la tortuga baula en las áreas marinas comprendidas entre el Parque Nacional de Santa Rosa y el Refugio Mixto de Camaronal.

### Aspectos importantes del Proyecto

Este proyecto de ley responde a intereses de personas particulares muy definidos. En efecto, este proyecto de ley es manifestación clara de intereses provenientes de los dueños de terrenos colindantes o cercanos al Parque Nacional Marino las Baulas, cuyos terrenos han sido o son en este momento objeto de expropiaciones por parte del Estado, tendientes a ampliar la extensión del Parque y que ha de considerarse una de entre las varias medidas necesarias para garantizar la protección a las tortugas baulas y los lugares de su anidación.

Ahora bien, el proyecto sometido en consulta establece en su artículo 4 una reforma al artículo 2 de la Ley No. 7524, de Creación del Parque Nacional Marino las Baulas en Guanacaste, y establece nuevos límites al Parque, tanto en su área terrestre como en el área marítima. Al comparar la delimitación que originalmente se hace del Parque en el artículo 1 de la Ley, y la delimitación propuesta en este nuevo proyecto, se observa que esta última omite referirse a áreas que actualmente pertenecen al Parque, como por ejemplo el Cerro Morrón; con lo cual, se resta un área importante del Parque para la protección de la especie.

En ese sentido, esta Oficina estima que la delimitación del Parque hecha en este proyecto de ley disminuye, sin mayor explicación o estudio técnico, su área actual; lo cual indudablemente desmejora injustificadamente la protección de los lugares de anidación y la protección de la especie; contradiciéndose de esta manera el proyecto con respecto a los fines que dice perseguir.

Por otra parte y más preocupante aún, es que el proyecto de ley establece dos normas transitorias, con las cuales se pretende autorizar al Poder Ejecutivo para que deje sin efecto todos los actos administrativos de expropiación de terrenos colindantes al Parque, que se encuentren en trámite, y se autoriza a la Procuraduría del Estado para que desista de todos los procesos judiciales en trámite también relacionados.

Dichas normas, además autorizarían a los expropietarios de terrenos que ya recibieron el debido pago por su terreno, para que lo reintegren al Estado, concediéndose un plazo de seis meses para tal efecto.

Junto a esto también es preocupante la derogatoria expresa y sin mayor análisis sobre cada caso específico, de un gran número de decretos ejecutivos emitidos por MIRENEM y el MINAE con los cuales se ordena la expropiación de terrenos colindantes o cercanos al Parque.

Como puede verse, la situación de hecho existente en el país, reflejada en la discusión entre el Estado, sectores sociales y los dueños de terrenos expropiados o en proceso de expropiación, así como a la existencia de un número importante de procedimientos administrativos y procesos judiciales vinculados a la expropiación de estos terrenos, es abarcada de manera evidentemente negligente por parte del legislador. En ese sentido debe destacarse que la reducción del área del Parque propuesta en el proyecto no goza de ningún estudio técnico autorizado que así lo recomiende, ni mucho menos se nota un análisis de cada caso de expropiación en particular por parte del Legislador, sino que todos son sometidos a generalidad y sin ningún análisis previo.

Es claro que este proyecto de ley trata de beneficiar por la "vía rápida" a un grupo reducido de propietarios y expropietarios de terrenos, quienes han sido objeto de procedimientos administrativos y judiciales, tendientes a ampliar la zona del Parque Marino Las Baulas en Guanacaste. Para esto, el Legislador convierte la protección de la Tortuga Baula en un "concepto bandera", despojándolo de su verdadero fin y contenido y reduciendo la actual área en que es comprendido el Parque Marino, como instrumento para asegurar los intereses de un sector determinado de particulares sobre terrenos colindantes, e irrespetando al mismo tiempo la legalidad y la institucionalidad del Estado manifestada en los procedimientos administrativos de expropiación y procesos judiciales, actualmente en trámite conforme así lo dispone el artículo 45 constitucional y la ley No. 7495 o Ley de Expropiaciones, así como el artículo 2 de la ley de creación del Parque.

Esta Asesoría Jurídica critica seriamente y con gran preocupación este proyecto de ley y más aún la actitud solapada del legislador; ya que el proceso de formación de leyes, establecido por el Constituyente como mecanismo de representación de la voluntad popular y ejercicio del Poder Soberano pierde todo sentido y naturaleza al ser utilizado en la elaboración de un proyecto que pretende reducir el área de un Parque Marino, sin contar para ello con un estudio técnico autorizado; así como también pretende dejar sin efectos los actos administrativos de expropiación y el desistimiento de procesos judiciales actualmente vigentes; por lo que no puede ser considerado como beneficioso para la protección de una especie marina en peligro de extinción, aún y cuando de manera artificial dispone la celebración del Día Nacional de este tipo de tortuga.

Por el contrario, lo que garantiza este proyecto es el desmejoramiento de las áreas de protección de tortugas y refuerza el derecho de propiedad de un grupo determinado de terratenientes y expropietarios, frente a procesos y procedimientos contemplados constitucionalmente como prerrogativa del Estado por virtud del interés público, el bien común y el derecho fundamental a un ambiente ecológicamente equilibrado.

Por esto último, desde su análisis de constitucionalidad, se estima que este proyecto es contrario al Derecho Fundamental al ambiente sano y ecológicamente equilibrado de la colectividad, así como contrario a las potestades del Estado para imponer limitaciones a la propiedad (artículos 45 y 50 de nuestra Constitución Política) ante la existencia de un interés público, que es claramente perceptible en la protección de la tortuga Baula.

La Oficina de la **Contraloría Universitaria** señaló, en el oficio OCU-R-129-2008, del 29 de agosto de 2008:

*Esta Contraloría Universitaria, al analizar los proyectos de ley que le remiten, se centra en aspectos que puedan incidir directamente, en la organización de la Universidad de Costa Rica y su autonomía institucional, garantizada en el artículo 84 de nuestra Constitución Política; así como de aquellos otros relacionados con el Control Interno. Para este caso en particular, luego de analizada la exposición de motivos, así como el texto del proyecto de ley, no evidenciamos elementos que incidan, de manera directa, sobre la Autonomía Universitaria o el Control Interno institucional.*

*No obstante, el proyecto plantea en su artículo 4, la reforma del artículo primero de la Ley que crea el Parque Nacional Marino las Baulas<sup>9</sup>. Sobre este particular, téngase en cuenta que en un criterio anterior emitido por esta Contraloría Universitaria<sup>10</sup>, sobre otro proyecto de ley que pretende una interpretación auténtica al mismo artículo de la ley de marras, se señaló que:*

<sup>9</sup> Ley N.º 7524 del 10 de julio de 1995.

<sup>10</sup> Al respecto, ver OCU-R-093-2008 del 23 de julio del 2008, referente al Proyecto de Ley cuyo expediente es el N.º 16.417.

**“(...) el artículo primero de la ley por modificar, define el territorio de este Parque Nacional en el párrafo primero de dicha norma, el cual es ampliado en el párrafo segundo. Ahora bien, la interpretación auténtica al considerar solamente el párrafo uno de la norma en comentario, y no lo dos párrafos como debería ser, estaríamos ante el riesgo de que la extensión territorial del Parque Marino podría estarse limitando, y por ende, desprotegiendo...”**

En virtud de lo anterior, y en cuanto al proyecto en análisis, es necesario hacer referencia a dos situaciones particulares.

La primera de ellas, tiene relación con la existencia de una propuesta que eventualmente, de ser aprobada, haría la interpretación sobre cuál es el territorio que comprende los límites del Parque Nacional en mención. En tal sentido, al tratar el nuevo proyecto de la conservación de una especie, que lleva a cabo una parte de su ciclo de vida en dicho Parque, sería recomendable informar o alertar al legislador de esta situación, de manera, que se evalúe la posibilidad de modificar propiamente la Ley que crea el Parque Nacional Marino Las Baulas de Guanacaste, y con ello introducir los artículos necesarios que permitan a la vez, la protección de esta especie marina.

En cuanto a la segunda situación observada, si la propuesta se convierte en Ley de la República, el artículo 4, estaría reformando el artículo primero de la Ley actual, en cuanto a la creación y límites del Parque Nacional. De esta manera, la interpretación auténtica que se propone en el otro Proyecto de Ley (Expediente N° 16.417), ya no cumpliría función alguna, porque se elimina la descripción de los límites por medio de las coordenadas y no se menciona el término **“aguas adentro”**, el cual dio origen a la propuesta de interpretación.

Asimismo, debe observarse que la modificación de ese artículo primero, no guarda relación con la exposición de motivos; y más bien pareciera ser, que se trata de una modificación de los límites territoriales del Parque, que tiene un efecto restrictivo al área actualmente existente, aspecto que se hace más evidente, con el Transitorio I de la propuesta, el cual autorizaría al Poder Ejecutivo, a revocar los actos administrativos que han iniciado con acciones de expropiación; así como la autorización para que la Procuraduría General de la República, desista de los procesos judiciales de expropiación que se tramitan actualmente. Estos elementos deben ser analizados, a la luz de las consecuencias de variar las áreas que comprenden actualmente el Parque Nacional en mención.

Finalmente, en cuanto a los aspectos de forma, solo cabe señalar que el proyecto en su artículo 5 menciona al final del párrafo **“la temporada de desove de la tortuga baula”**, frase que no guarda relación con la idea expresada en el mismo párrafo.

### 3. Reflexiones de la Comisión especial

La Comisión Especial considera que si bien en el Proyecto de Ley se reconoce una problemática científicamente probada, relacionada con el peligro de extinción de las tortugas baulas, la propuesta se fundamenta en información imprecisa, incompleta e incluso equivocada en algunos aspectos. Además, no se aborda, de manera integral, y presenta serias debilidades y contradicciones, por lo que no se recomienda su aprobación.

#### PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión especial presenta al Plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

#### CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica establece lo siguiente:

*Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.*

2. La Diputada Maureen Ballesteros Vargas, Presidenta de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, de la Asamblea Legislativa, solicitó el criterio de la Universidad de Costa Rica acerca del Proyecto de ley denominado *Ley de protección del hábitat de la tortuga baula en Costa Rica*. Expediente N.º 16.915.
3. Mediante el oficio R-3680-2008, del 25 de junio de 2008, la Rectoría remitió dicho Proyecto de Ley al Consejo Universitario para su análisis.
4. La Oficina de Contraloría Universitaria y la Oficina Jurídica emitieron su criterio sobre el Proyecto de Ley en estudio, en los oficios OCU-R-129-2008, del 29 de agosto de 2008, y OJ-984-2008 del 4 de agosto de 2008, respectivamente.



5. Se recibieron las observaciones de los integrantes de la Comisión especial, conformada por: M.Sc. Gerardo Chaves Cordero y M.Sc. Federico Bolaños Vives, ambos profesores de la Escuela de Biología, M.Sc. Ligia Delgadillo Solano, Coordinadora del Programa de Voluntariado de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.
6. En el Proyecto de Ley se reconoce una problemática científicamente probada, relacionada con el peligro de extinción de las tortugas baulas; sin embargo, la propuesta se fundamenta en información imprecisa, incompleta e incluso equivocada en algunos aspectos. Además, las justificaciones científicas que se dan no se asocian claramente con las disposiciones incluidas en el articulado.
7. La problemática no se aborda de manera integral, además de que presenta serias debilidades y contradicciones.

## ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por intermedio de la diputada Maureen Ballesteros Vargas, Presidenta de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, que la Universidad de Costa Rica, **no recomienda** la aprobación del Proyecto de ley denominado *Ley de protección del hábitat de la tortuga baula en Costa Rica*. Expediente N.º 16.915.

Como aporte para el análisis de este Proyecto de Ley en la Asamblea Legislativa, la Universidad de Costa Rica presenta las siguientes reflexiones:

### Sobre la fundamentación del Proyecto de Ley

Con la ratificación de la *Convención Interamericana para la protección de las tortugas marinas*, realizada en el año 2002, Costa Rica estableció un compromiso de crear y ejecutar las políticas necesarias para lograr la conservación y ordenación de los recursos marinos vivos. Esta responsabilidad debe reflejarse mediante la adopción de normativa que identifique y responsabilice a los actores directos en la protección del ambiente, así como en generar las condiciones óptimas para la reproducción y conservación de las tortugas marinas a escala nacional.

Al respecto, es fundamental que las medidas que se tomen sean vistas de manera integral, reconociendo como hábitats de las tortugas marinas todos los ambientes acuáticos y terrestres utilizados por ellas durante cualquier etapa de su ciclo de vida. En este sentido, se reconoce que la conservación de las tortugas baulas en las áreas costeras debe tomar en cuenta que los hábitats ubicados en ellas están íntimamente ligados a los eventos que ocurren tierra adentro, los cuales se extienden a lo largo de las cuencas, por lo que generalmente estos ocupan varios kilómetros. Un ejemplo típico de esto es el efecto del Valle Central en el golfo de Nicoya, vía el río Virilla-Tárcoles. Los esteros tienen gran influencia en la utilización de las playas de anidación en las tortugas, dado que su dinámica crea y destruye a la vez los sitios de anidación, los cuales generalmente son los mejores sitios de incubación. Además, el mal uso de las cuencas provoca que los caudales sean más inestables y erosivos, afectando negativamente el ecosistema marino. Por otro lado, la química particular de cada estero puede estar involucrada con la identificación de las playas por parte de las tortugas, por lo que su contaminación es un problema para el mantenimiento de una población.

Por lo tanto, la conservación de las tortugas marinas requiere un enfoque más amplio que el simple hecho de crear un área protegida. Las tortugas requieren toda la costa, pues generalmente anidan en más de una playa en cada estación reproductiva, y muchas veces esas playas no son contiguas, sino que se pueden encontrar a varias decenas o cientos de kilómetros. Esto obliga a definir políticas generales del desarrollo costero que contemplen regulaciones que permitan a las tortugas utilizar cualquier playa para su reproducción. No se puede pretender que las tortugas utilicen solo las playas que el ser humano designe para ellas. Además, con la amenaza de los efectos del cambio climático en todo el planeta, es obvio que las condiciones para la incubación van a cambiar, en razón de lo cual es necesario que las tortugas tengan más opciones que las áreas protegidas.

Con base en lo expuesto, sorprende que se pretenda impulsar una ley para la protección del hábitat de la tortuga baula en Costa Rica, que se refiera exclusivamente al *Parque Nacional Marino Las Baulas*, pues no solo en este parque desova esta tortuga; como se ha señalado, esta especie no es fiel a una única playa, sino que utiliza varias playas dentro de una región durante una época de anidación. Las regulaciones que se establezcan en un Proyecto de Ley de esta naturaleza deben aplicarse en todo el país, tanto en la vertiente del Caribe como en la del Pacífico.

**Sobre el articulado:**

Las disposiciones contempladas en el **artículo 2**, sobre las autorizaciones requeridas para el desarrollo de actividades de investigación en el *Parque Marino Las Baulas* no son necesarias, debido a que estos requisitos ya están perfectamente regulados en el Sistema Nacional de Áreas de Conservación. Además, no es razonable exigir en todos los casos el dictamen técnico de la Universidad Nacional, el cual debería gestionarse solo en los casos en los que se considere necesario, de acuerdo con el criterio de las personas encargadas de otorgar los permisos. Sobre este tema, es importante señalar que la investigación científica no puede limitarse al *Parque Marino Las Baulas*, pues, como ya se mencionó, esta especie de tortuga anida en ambas costas y en el Pacífico se puede encontrar tanto en el Pacífico Norte como en el Pacífico Central.

La redacción del **artículo 3** es imprecisa pues las tortugas baulas anidan durante todo el año. En los meses de octubre a marzo se presenta el pico de anidación.

En la reforma al artículo 1 de la Ley N.º 7524, de *Creación del Parque Nacional Marino Las Baulas en Guanacaste* (**artículo 4** del Proyecto de Ley) se establecen nuevos límites, tanto en su área terrestre como en el área marítima. Al comparar la delimitación vigente del Parque con respecto a la delimitación propuesta, se observa que esta última omite referirse a áreas que actualmente pertenecen al Parque, como, por ejemplo, el Cerro El Morro, con lo cual se resta un área importante para la protección de la especie. Además, solo los 50 metros de la zona pública no son suficientes para proteger apropiadamente el sitio de anidación de la tortuga baula. Por lo tanto, la delimitación del Parque hecha en este proyecto de ley disminuye, sin mayor explicación o estudio técnico, su área actual; lo cual, indudablemente, desmejora, de manera injustificada, la protección de los lugares de anidación y, en consecuencia, se debilita la protección de la especie; contradiciéndose así el proyecto con respecto a los fines que dice perseguir.

Las disposiciones contenidas en los **artículos 5 y 6** deberían ser generales para todas las municipalidades con territorio costero en el Pacífico Norte y Central. Es un error asumir que se puede salvar una especie con solo proteger el *Parque Marino Las Baulas*, siendo la realidad que las baulas tienden a anidar en más de una playa por temporada y, normalmente, las playas usadas no son muy cercanas, sino que pueden distar cientos de kilómetros. Es esta información científica la que debería estar promoviendo el que se apliquen planes reguladores costeros, que protejan debidamente todas las especies de tortugas.

En el **artículo 7** se asume, erróneamente, que durante la anidación las tortugas están en las inmediaciones de las playas de anidación. Regular la pesca frente al *Parque Marino Las Baulas* es una medida adecuada pero insuficiente, pues las tortugas se pueden estar moviendo mucho más lejos, por lo cual la pesca debe ser regulada en forma general en nuestras costas.

Uno de los elementos más preocupantes se refiere a las dos **normas transitorias**, con las cuales se pretende autorizar al Poder Ejecutivo para que deje sin efecto todos los actos administrativos de expropiación de terrenos colindantes al Parque, que se encuentren en trámite, y se autoriza a la Procuraduría General de la República para que desista de todos los procesos judiciales en trámite. Dichas normas, además, autorizarían a los expropietarios de terrenos que ya recibieron el debido pago por su terreno para que lo reintegren al Estado, concediéndose un plazo de seis meses para tal efecto.

Estas disposiciones, junto con las fuertes debilidades conceptuales del Proyecto de Ley, hacen pensar que esta iniciativa responde a intereses de personas particulares. De esta manera, se beneficia a los dueños de terrenos colindantes o cercanos al *Parque Nacional Marino Las Baulas*, cuyos terrenos han sido o están siendo objeto de expropiaciones por parte del Estado. Debe quedar claro que la ampliación de la extensión del Parque es una de las medidas necesarias para garantizar la protección a las tortugas baulas y de los lugares de su anidación.

Junto a esto, también es preocupante la derogatoria expresa y sin mayor análisis sobre cada caso específico, de un gran número de decretos ejecutivos emitidos por el MIRENME, hoy MINAE, con los cuales se ordena la expropiación de terrenos colindantes o cercanos al Parque.

Como puede verse, la situación de hecho existente en el país, reflejada en la discusión entre el Estado, sectores sociales y los dueños de terrenos expropiados o en proceso de expropiación, así como la existencia de un número importante de procedimientos administrativos y procesos judiciales vinculados a la expropiación de estos terrenos, es abarcada de manera inapropiada en este Proyecto de Ley.

Es claro que de aprobarse este Proyecto de Ley, se beneficiará por la “vía rápida” a un grupo reducido de propietarios y expropietarios de terrenos, quienes han sido objeto de procedimientos administrativos y judiciales, tendientes a ampliar la zona del *Parque Marino Las Baulas* en Guanacaste.

Con estas disposiciones se convierte la protección de la tortuga baula en un “concepto bandera”, despojándolo de su verdadero fin y contenido y reduciendo la actual área en que es comprendido el Parque Marino, como instrumento para asegurar los intereses de un sector determinado de particulares sobre terrenos colindantes, e irrespetando, al mismo tiempo, la legalidad y la institucionalidad del Estado, manifestada en los procedimientos administrativos de expropiación y procesos judiciales, actualmente en trámite conforme así lo dispone el artículo 45 constitucional y la Ley N.º 7495 o Ley de Expropiaciones, así como el artículo 2 de la Ley de Creación del Parque.

En conclusión, la Universidad de Costa Rica cuestiona seriamente y con gran preocupación este Proyecto de Ley, que pretende reducir el área de un parque marino, sin contar para ello con un estudio técnico autorizado; así como también pretende dejar sin efectos los actos administrativos de expropiación y el desistimiento de procesos judiciales actualmente vigentes, por lo que no puede ser considerado como beneficioso para la protección de una especie marina en peligro de extinción, aun cuando, de manera artificial, disponga la celebración del día nacional de este tipo de tortuga. Por el contrario, lo que garantiza este proyecto es el desmejoramiento de las áreas de protección de tortugas y refuerza el derecho de propiedad de un grupo determinado de terratenientes y expropietarios, frente a procesos y procedimientos contemplados constitucionalmente como prerrogativa del Estado, por virtud del interés público, el bien común y el derecho fundamental a un ambiente ecológicamente equilibrado.

Por esto último, desde su análisis de constitucionalidad, se estima que este proyecto es contrario al derecho fundamental al ambiente sano y ecológicamente equilibrado de la colectividad, así como contrario a las potestades del Estado para imponer limitaciones a la propiedad (artículos 45 y 50 de nuestra Constitución Política) ante la existencia de un interés público, que es claramente perceptible en la protección de la tortuga baula.

LA ML. IVONNE ROBLES somete a discusión el dictamen.

EL DR. ALBERTO CORTÉS felicita a la Comisión por el análisis tan exhaustivo y rico en elementos; es una lógica que va más allá de lo que está reflejando este proyecto de ley y sobre eso quiere llamar la atención. Le parece que están en una etapa del desarrollo nacional en que están viviendo un asalto a los recursos naturales; realmente, es impresionante la cantidad de iniciativas que se están impulsando por parte del Gobierno en ciertos sectores; la depredación ambiental es preocupante, por eso en buena hora que la Universidad tenga la posibilidad de dar y generar opinión.

Es importante ver los mecanismos que están utilizando, en el caso de Crucitas, utilizan una figura jurídica para vaciarla de contenido y darle un contenido distinto, que es contrario a lo que enuncia la figura, que es interés público y conveniencia nacional, y se hace lo contrario. En este caso, al leer el enunciado, da a entender que es un proyecto para apoyar a las tortugas baulas y fortalecer los parques nacionales, pero al leer la letra pequeña se da cuenta de que en realidad busca todo lo contrario, no solo reducir el área protegida, sino, también, detener los intentos de expropiación en función de un interés colectivo, como es la protección de las tortugas.

Considera que este tipo de aprendizaje se tiene que sistematizar y devolver a la comunidad nacional, porque una de las funciones que tiene la Universidad es dar elementos para que la ciudadanía pueda defenderse de este tipo de artimañas, las cuales, evidentemente, apuntan a beneficiar a un pequeño grupo de la sociedad costarricense, que no tiene el menor reparo en intentar enriquecerse a costa de otros grupos sociales o de la naturaleza.

Está de acuerdo con la propuesta, pero estima que hay que darle seguimiento y, si es necesario, abrir un debate público en caso de que esta iniciativa pretenda entrar a la corriente legislativa para su votación. Le parece tan grave en el caso en Osa y Crucitas. Opina que valdría la pena hacer una reflexión, como la que están haciendo un grupo de académicos, sobre este asalto a la naturaleza y a la sociedad costarricense, del que están siendo testigos.

LA M.Sc. ERNESTINA AGUIRRE felicita a la Comisión, porque los hace reflexionar sobre el caso.

Recomienda que en el acuerdo se incluya lo siguiente: (...) *por las siguientes consideraciones (...); además, propone eliminar el párrafo que dice: Como aporte para el análisis de este Proyecto de Ley en la Asamblea Legislativa, la Universidad de Costa Rica presenta las siguientes reflexiones.*

Plantea que el penúltimo párrafo del acuerdo se pase para el principio, pues en ese párrafo dice lo grave que es la aprobación de este proyecto y por qué la Universidad de Costa Rica no está de acuerdo con su aprobación.

*\*\*\*\* A las trece horas y doce minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las trece horas y catorce minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. \*\*\*\**

*\*\*\*\* A las trece horas y quince minutos, sale de la sala de sesiones la M.Sc. Marta Bustamante. \*\*\*\**

LA ML. IVONNE ROBLES somete a votación la propuesta de acuerdo con las modificaciones realizadas en la sesión de trabajo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: ML. Ivonne Robles, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Oldemar Rodríguez, Sr. Ricardo Solís, Dr. Alberto Cortés, Lic. Héctor Monestel, Ing. Agr. Claudio Gamboa, M.Sc. Ernestina Aguirre, Ing. Fernando Silesky y Dr. Henning Jensen.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: ML. Ivonne Robles, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Oldemar Rodríguez, Sr. Ricardo Solís, Dr. Alberto Cortés, Lic. Héctor Monestel, Ing. Agr. Claudio Gamboa, M.Sc. Ernestina Aguirre, Ing. Fernando Silesky y Dr. Henning Jensen.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Ausente en el momento de las votaciones el Sr. Luis Diego Mesén.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

**1. El artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica establece lo siguiente:**

*Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.*

2. La diputada Maureen Ballestero Vargas, Presidenta de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, de la Asamblea Legislativa, solicitó el criterio de la Universidad de Costa Rica acerca del proyecto de ley denominado *Ley de protección del hábitat de la tortuga baula en Costa Rica*. Expediente N.º 16.915.
3. Mediante el oficio R-3680-2008, del 25 de junio de 2008, la Rectoría remitió dicho Proyecto de Ley al Consejo Universitario para su análisis.
4. La Oficina de Contraloría Universitaria y la Oficina Jurídica emitieron su criterio sobre el Proyecto de ley en estudio, en los oficios OCU-R-129-2008, del 29 de agosto de 2008, y OJ-984-2008 del 4 de agosto de 2008, respectivamente.
5. Se recibieron las observaciones de los integrantes de la Comisión especial, conformada por: M.Sc. Gerardo Chaves Cordero y M.Sc. Federico Bolaños Vives, ambos profesores de la Escuela de Biología; M.Sc. Ligia Delgadillo Solano, Coordinadora del Programa de Voluntariado de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, y M.Sc. Marta Bustamante Mora, miembro del Consejo Universitario, quien la coordinó.
6. En el Proyecto de ley se reconoce una problemática científicamente probada, relacionada con el peligro de extinción de las tortugas baulas; sin embargo, la propuesta se fundamenta en información imprecisa, incompleta e incluso equivocada en algunos aspectos. Además, las justificaciones científicas que se dan no se asocian claramente con las disposiciones incluidas en el articulado.
7. La problemática no se aborda de manera integral, además de que presenta serias debilidades y contradicciones.

**ACUERDA:**

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por intermedio de la diputada Maureen Ballestero Vargas, Presidenta de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, que la Universidad de Costa Rica, recomienda rechazar el proyecto de ley denominado *Ley de protección del hábitat de la tortuga baula en Costa Rica*. Expediente N.º 16.915, por las siguientes razones:

La Universidad de Costa Rica cuestiona seriamente y con gran preocupación este Proyecto de ley que pretende reducir el área de un parque marino, sin contar para ello con un estudio técnico autorizado, así como también pretende dejar sin efecto los actos administrativos de expropiación y el desistimiento de procesos judiciales actualmente vigentes, por lo que no puede ser considerado como beneficioso para la protección de una especie marina en peligro de extinción, aun cuando, de manera artificial, disponga la celebración del día nacional de este tipo de tortuga. Por el contrario, lo que garantiza este proyecto es el desmejoramiento de las áreas de protección de tortugas y refuerza el derecho de propiedad de un grupo determinado de terratenientes y expropietarios, frente a procesos y procedimientos contemplados constitucionalmente como

prerrogativa del Estado, por virtud del interés público, el bien común y el derecho fundamental a un ambiente ecológicamente equilibrado.

Por esto último, desde su análisis de constitucionalidad, se estima que este proyecto es contrario al derecho fundamental al ambiente sano y ecológicamente equilibrado de la colectividad, así como contrario a las potestades del Estado para imponer limitaciones a la propiedad (artículos 45 y 50 de nuestra Constitución Política) ante la existencia de un interés público claramente perceptible en la protección de la tortuga baula.

#### **Sobre la fundamentación del Proyecto de ley**

Con la ratificación de la Convención Interamericana para la protección de las tortugas marinas, realizada en el año 2002, Costa Rica estableció un compromiso de crear y ejecutar las políticas necesarias para lograr la conservación y ordenación de los recursos marinos vivos. Esta responsabilidad debe reflejarse mediante la adopción de normativa que identifique y responsabilice a los actores directos en la protección del ambiente, así como en generar las condiciones óptimas para la reproducción y conservación de las tortugas marinas a escala nacional.

Al respecto, es fundamental que las medidas que se tomen sean vistas de manera integral, reconociendo como hábitats de las tortugas marinas todos los ambientes acuáticos y terrestres utilizados por ellas durante cualquier etapa de su ciclo de vida. En este sentido, se reconoce que la conservación de las tortugas baulas en las áreas costeras debe tomar en cuenta que los hábitats ubicados en ellas están íntimamente ligados a los eventos que ocurren tierra adentro, los cuales se extienden a lo largo de las cuencas, por lo que generalmente estos ocupan varios kilómetros. Un ejemplo típico de esto es el efecto del Valle Central en el Golfo de Nicoya, vía el río Virilla-Tárcoles. Los esteros tienen gran influencia en la utilización de las playas de anidación en las tortugas, dado que su dinámica crea y destruye a la vez los sitios de anidación, los cuales generalmente son los mejores sitios de incubación. Además, el mal uso de las cuencas provoca que los caudales sean más inestables y erosivos, afectando negativamente el ecosistema marino. Por otro lado, la química particular de cada estero puede estar involucrada con la identificación de las playas por parte de las tortugas, por lo que su contaminación es un problema para el mantenimiento de una población

Por lo tanto, la conservación de las tortugas marinas requiere un enfoque más amplio que el simple hecho de crear un área protegida. Las tortugas requieren toda la costa, pues generalmente anidan en más de una playa en cada estación reproductiva y, muchas veces, esas playas no son contiguas, sino que se pueden encontrar a varias decenas o cientos de kilómetros. Esto obliga a definir políticas generales del desarrollo costero que contemplen regulaciones que permitan a las tortugas utilizar cualquier playa para su reproducción. No se puede pretender que las tortugas utilicen solo las playas que el ser humano designe para ellas. Además, con la amenaza de los efectos del cambio climático en todo el planeta, es obvio que las condiciones para la incubación van a cambiar, en razón de lo cual es necesario que las tortugas tengan más opciones que las áreas protegidas.

Con base en lo expuesto, sorprende que se pretenda impulsar una ley para la protección del hábitat de la tortuga baula en Costa Rica, que se refiera exclusivamente al *Parque Nacional Marino Las Baulas*, pues no solo en este parque desova esta tortuga. Como se ha señalado, esta especie no es fiel a una única playa, sino que utiliza varias playas

dentro de una región durante una época de anidación. Las regulaciones que se establezcan en un proyecto de ley de esta naturaleza deben aplicarse en todo el país, tanto en la vertiente del Caribe como en la del Pacífico.

**Sobre el articulado:**

Las disposiciones contempladas en el artículo 2, sobre las autorizaciones requeridas para el desarrollo de actividades de investigación en el *Parque Marino Las Baulas* no son necesarias, debido a que estos requisitos ya están perfectamente regulados en el Sistema Nacional de Áreas de Conservación. Además, no es razonable exigir en todos los casos el dictamen técnico de la Universidad Nacional, el cual debería gestionarse solo en los casos en los que se considere necesario, de acuerdo con el criterio de las personas encargadas de otorgar los permisos. Sobre este tema, es importante señalar que la investigación científica no puede limitarse al *Parque Marino Las Baulas*, pues, como ya se mencionó, esta especie de tortuga anida en ambas costas y en el Pacífico se puede encontrar tanto en el Pacífico Norte como en el Pacífico Central.

La redacción del artículo 3 es imprecisa, pues las tortugas baulas anidan durante todo el año. En los meses de octubre a marzo se presenta el pico de anidación.

En la reforma al artículo 1 de la Ley N.º 7524, *Creación del Parque Nacional Marino Las Baulas en Guanacaste* (artículo 4 del Proyecto de Ley) se establecen nuevos límites, tanto en su área terrestre como en el área marítima. Al comparar la delimitación vigente del Parque con respecto a la delimitación propuesta, se observa que esta última omite referirse a áreas que actualmente pertenecen al Parque como, por ejemplo, el Cerro El Morro, con lo cual se resta un área importante para la protección de la especie. Además, solo los 50 metros de la zona pública no son suficientes para proteger apropiadamente el sitio de anidación de la tortuga baula. Por lo tanto, la delimitación del Parque hecha en este proyecto de ley disminuye, sin mayor explicación o estudio técnico, su área actual, lo cual, indudablemente, desmejora de manera injustificada la protección de los lugares de anidación y, en consecuencia, se debilita la protección de la especie; contradiciéndose así el proyecto con respecto a los fines que dice perseguir.

Las disposiciones contenidas en los artículos 5 y 6 deberían ser generales para todas las municipalidades con territorio costero en el Pacífico Norte y Central. Es un error asumir que se puede salvar una especie con solo proteger el *Parque Marino Las Baulas*, siendo la realidad que las baulas tienden a anidar en más de una playa por temporada y, normalmente, las playas usadas no son muy cercanas, sino que pueden distar cientos de kilómetros. Es esta información científica la que debería estar promoviendo el que se apliquen planes reguladores costeros, que protejan debidamente todas las especies de tortugas.

En el artículo 7 se asume, erróneamente, que durante la anidación las tortugas están en las inmediaciones de las playas de anidación. Regular la pesca frente al *Parque Marino Las Baulas* es una medida adecuada pero insuficiente, pues las tortugas pueden estar moviendo mucho más lejos, por lo cual la pesca debe ser regulada en forma general en nuestras costas.

Uno de los elementos más preocupantes se refiere a las dos normas transitorias, con las cuales se pretende autorizar al Poder Ejecutivo para que deje sin efecto todos los actos administrativos de expropiación de terrenos colindantes al Parque que se

encuentren en trámite, y se autoriza a la Procuraduría General de la República para que desista de todos los procesos judiciales en trámite. Dichas normas, además, autorizarían a los expropietarios de terrenos que ya recibieron el debido pago por su terreno para que lo reintegren al Estado, concediéndose un plazo de seis meses para tal efecto.

Estas disposiciones, junto con las fuertes debilidades conceptuales del Proyecto de ley, hacen pensar que esta iniciativa responde a intereses de personas particulares. De esta manera, se beneficia a los dueños de terrenos colindantes o cercanos al *Parque Nacional Marino Las Baulas*, cuyos terrenos han sido o están siendo objeto de expropiaciones por parte del Estado. Debe quedar claro que la ampliación de la extensión del Parque es una de las medidas necesarias para garantizar la protección a las tortugas baulas y de los lugares de su anidación.

Junto a esto, también es preocupante la derogatoria expresa y sin mayor análisis sobre cada caso específico, de un gran número de decretos ejecutivos emitidos por el MIRENEM, hoy MINAE, con los cuales se ordena la expropiación de terrenos colindantes o cercanos al Parque.

Como puede verse, la situación de hecho existente en el país, reflejada en la discusión entre el Estado, sectores sociales y los dueños de terrenos expropiados o en proceso de expropiación, así como la existencia de un número importante de procedimientos administrativos y procesos judiciales vinculados a la expropiación de estos terrenos, es abarcada de manera inapropiada en este Proyecto de ley.

Es claro que de aprobarse este Proyecto de ley, se beneficiará por la “vía rápida” a un grupo reducido de propietarios y expropietarios de terrenos, quienes han sido objeto de procedimientos administrativos y judiciales, tendientes a ampliar la zona del *Parque Marino Las Baulas* en Guanacaste.

Con estas disposiciones, se convierte la protección de la tortuga baula en un “concepto bandera”, despojándolo de su verdadero fin y contenido, y reduciendo la actual área en que está comprendido el Parque Marino, como instrumento para asegurar los intereses de un sector determinado de particulares sobre terrenos colindantes e irrespetando, al mismo tiempo, la legalidad y la institucionalidad del Estado, manifestada en los procedimientos administrativos de expropiación y procesos judiciales, actualmente en trámite, conforme así lo dispone el artículo 45 constitucional y la Ley N.º 7495 o *Ley de Expropiaciones*, así como el artículo 2 de la *Ley de Creación del Parque*.

#### **ACUERDO FIRME.**

A las trece horas y dieciséis minutos, se levanta la sesión.

**ML. Ivonne Robles Mohs**  
**Directora**  
**Consejo Universitario**

*NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.*